A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A FELIPE REYNOSO JIMÉNEZ.

MANUEL REYES ESPARZA, por propio derecho demanda en el expediente 2143/2024 el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y FELIPE REYNOSO JIMÉNEZ reclamando: A) La declaración mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CHIMALPOPOCA MZ 403, LOTE 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y ahora del Instituto de Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00388549, el cual cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias: Superficie: 120.0 Metros Cuadrados. Medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 Metros con lote 49, Al Sur en 15.00 Metros con lote 51, Al Oriente en 8.00 con Calle Chimalpopoca, Al Poniente en 8.00 Metros con lote 20. El cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de Buena fe e ininterrumpida, desde el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, B) Derivado de la prestación anterior condene a la demandada a la perdida de la propiedad del inmueble precitado, ORDENANDO LA CANCELACIÓN RESPECTIVA del registro que actualmente se encuentra a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y consecuentemente ordene la Inscripción a mi favor, ambos actos, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios y antecedentes registrales de la cancelación e Inscripción aludida. Debiendo de inscribirse a mi favor la SENTENCIA DE USUCAPIÓN, y se declare que la misma haga las veces del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del de la voz. C) El pago de los gastos y costas que se originen/con la prosecución del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito MANUEL REYES ESPARZA y el señor FELIPE REYNOSO JIMÉNEZ celebramos un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, donde el primero de los mencionados figuré en mi carácter de COMPRADOR y el segundo en carácter de VENDEDOR siendo el OBJETO de la compraventa el Inmueble ubicado en CALLE CHIMALPOPOCA MZ 403 LOTE 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias: Superficie 120.0 Metros Cuadrados. Medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 Metros con late 49. Al Sur en 15.00 Metros con lote 51. Al Oriente en 8.00 con Calle Chimalpopoca, Al Poniente en 8.00 Metros con lote 20. Señalando que el precio fijado para compraventa se pactó en la cantidad de $1,000.00 mil pesos (mil pesos 00/100) los cuales fueron terminados de pagar en su totalidad. Para acreditar tal hecho tengo a bien a adjuntar el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del bien mencionado, como anexo 1, y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde la fecha antes citada. 2.- Amen de lo anterior y cerciorado de la propiedad del bien inmueble, en la misma fecha de la firma del contrato, es decir desde el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco tome posesión del mismo el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. FELIPE REYNOSO JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CHIMALPOPOCA MZ 403, LOTE 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el folio real electrónico 00388549. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el bien inmueble descrito anteriormente, el suscrito lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha sido en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que el suscrito le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, así mismo he cumplido cabalmente con la obligación del pago de impuestos y demás derechos correspondientes, por lo que de acuerdo con la Ley, se han operado derechos prescriptivos a mi favor y en consecuencia resulta procedente se me declare propietario respecto del bien inmueble de cuestión y se ordene la cancelación de la propiedad del inmueble motivo del presente juicio que obra a favor de la parte demandada y se lleve a cabo la inscripción en la sentencia que se dicte a mi favor y se pronuncie también para el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que me sirva dicha sentencia como Título de Propiedad. 4.- Con fecha diez de junio del presente año se expidió a mi favor CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del inmueble materia del presente juicio y el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en la oficina registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00388549, tal como se desprende en el Certificado de inscripción que adjunto a la presente precisando que de igual forma en fecha diecinueve de junio del presente año obtuve el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por la misma autoridad mismo que también corre agregado al presente escrito. 5.- Es el caso que a partir del momento en que tome posesión y hasta la actualidad me he hecho cargo de realizar los pagos de las contribuciones y servicios que requiere dicho inmueble, así como el trámite del traslado de dominio/ante la autoridad competente municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual acredito con el original del formato de “DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO” con número de folio 19984, el cual se agrega como anexo 4, y como he venido comentando dicho inmueble es de mi legitima propiedad y lo detento desde el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, en mi carácter de dueño y propietario no habiendo la menor duda de esto con mis vecinos, pues tal carácter se generó a mi favor de buena fe con una traslación de la propiedad, que es la MATERIA JURÍDICA y se encuentra APEGADA A DERECHO tal como lo prescriben los artículos 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México. De la misma forma he realizado el pago de impuesto predial del inmueble de mi propiedad ubicado en CALLE CHIMALPOPOCA MZ 403, LOTE 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el original del COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2024, a nombre de MANUEL REYES ESPARZA, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México en que ampara la propiedad del predio Inmueble mencionado. Documento que agrego al presente escrito. 6.- Por consiguiente, mi posesión necesaria para usucapir fue y sigue siendo hasta la fecha en concepto de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y PÚBLICA lo que acredito y se actualiza de conformidad con el artículo 5.128 del Código Civil citado y que MI POSESIÓN JAMÁS HA SIDO INTERRUMPIDA EXCEDIENDO EN DEMASIA LOS CINCO AÑOS QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA y por ende se encuentra satisfecho a mi favor de conformidad con los artículos 5.130 del Código Civil en cita. 7.- Del mismo modo la posesión

ejercida por el suscrito sobre el inmueble descrito en los hechos anteriores es pública, tal característica resulta porque mi posesión es conocida por todos mis vecinos, pues los actos de dominio son realizados a todas horas del día sin ocultarse de nadie para ello, lo cual se probara en su momento procesal oportuno por las testimoniales de las señoras dignas de fe KARLA NATALIA FIERRO ABOITES, CLAUDIA MARINA ABOITES SAUCEDO y ABIGAHIL MARTINEZ AYALA, personas que desde este momento me comprometo a presentar el día y hora que su señoría tenga a bien señalar para el desahogo de dicha probanza.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado Felipe Reynoso Jiménez, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días de abril del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2530.-29 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1049/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE, en contra de SOCIEDAD INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A., LA SOCIEDAD URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A., LA SEÑORA ESTHER CANO DOMINGUEZ Y EL SEÑOR RAFAEL AMADOR SOLIS, se hace saber que por auto de trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A. Y URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: La declaración de USUCAPION a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseo del Convento de Actopan Manzana 11, Lote 25, actualmente identificado como número 5, Colonia las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene el hoy codemandado INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA, que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. En relación con los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de diciembre de 1985, celebré Contrato Privado de compraventa con el señor AMADOR SOLIS RAFAEL con el visto bueno de su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor y el suscrito MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE en su carácter de comprador respecto del bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Convento de Actopan Manzana 11, Lote 25, actualmente identificado como número 5, Colonia Las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien acredito con un contrato, 2.- Tiene una superficie de 121.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE CUATRO, como se acredita con el contrato. 3.- En fecha 20 de diciembre de 1985, el codemandado AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, le entregaron la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente procedimiento, con un contrato privado de compraventa, inmueble que pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a nombre INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA, de bajo el Folio Real Electrónico número 00347872, quine exhibo el certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto, 4.- Que el señor AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, compraron, el inmueble objeto del presente, a la sociedad URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A. a través de un contrato de compraventa, dicha operación de compraventa, no me acredito que, la haya formalizado la operación, con las codemandadas sociedades URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A. o INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. por lo que, solicito que, el codemandado exhiba dicho contrato de compraventa o escritura, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 5.- En fecha 16 de febrero de 1967, mediante escritura número 23,421, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar, la EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO que otorga “Financiera Azteca”, Sociedad Anónima, representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado don Pastor Bautista G. y la COMPRAVENTA que celebran la mencionada institución, de una parte, como Fiduciaria de "Urbanizaciones y Constructores Gema”, Sociedad Anónima, y en cumplimiento de las instrucciones de “Urbanización y Vivienda” Sociedad Anónima, representada por el señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa y de otra “Inmobiliaria las Margaritas” Sociedad Anónima, representada por el mismo señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa, a efecto de acreditar la razón por la que actualmente el titular registral es la empresa INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. y es llamada al presente juicio, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 6.- El bien inmueble lo adquirió de buena fe, lo ha poseído desde el día 20 de diciembre de 1985, fecha en que se le entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio, nadie me ha disputado, perturbado o demandado la posesión o la propiedad. 7.- El inmueble objeto del presente lo ha poseído con las características de Ley para usucapir, es decir de manera pública porque todos los vecinos lo saben y me ven, de manera pacífica porqué nadie me ha molestado o demandado, de manera continua e ininterrumpida porque desde 1985 he estado ahí y de buena fe dado que lo adquirí mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la

controversia. 8.- La posesión del bien inmueble la he ejercido por más de 37 años, que durante ese tiempo he pagado el Impuesto de traslado de dominio, impuesto predial, derechos de agua servicios de luz y gas, comprobantes a nombre de suscrito y de mi esposa, mismos que adjunto a la demanda y describo en la parte de pruebas, los cuales menciono y exhibo, para que sean tomados en cuenta por su señoría, en el momento procesal oportuno y que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que promuevo la presente USUCAPION en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y codemandados, para que se declare judicialmente, que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio.

Lo anterior en Cumplimiento a los autos de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad y en el boletín judicial. Dado a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia De Tlalnepantla De Baz Estado De México, Licenciado Elías Jiménez González.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2533.-29 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA.

Se hace saber que en el expediente número 487/2024, relativo a la Controversia Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN DANIEL DELGADILLO MARTÍNEZ, en contra de DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA, los que contendrán una redacción sucinta de la demanda presentada por JUAN DANIEL DELGADILLO MARTÍNEZ:

Que por medio del escrito inicial de demanda y con fundamento en lo establecido por los artículos 4.205145 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el señor JUAN DANIEL DELGADILLO MARTÍNEZ, demandó de DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA, las siguientes pretensiones:

A) LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA decretada a favor de DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA aclarando que actualmente mayor de edad.

B) Como consecuencia legal inherente, se gire al correspondiente oficio a la institución a donde presto mis servicios a efecto de que se modifique el porcentaje de descuento del salario se hace y únicamente se descuente de los ingresos ordinarios y extraordinarias por concepto de pensión alimenticia a favor de mi hija DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA, en términos de los hechos narrados en dicho escrito inicial:

1.- Que como se aprecia en la sentencia en copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha 23 de mayo del 2016 que adjunto al presente ocurso, respecto del juicio de alimentos instaurado ante el Juzgado Tercero Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 1396/2014, en donde al suscrito se le condenó, a pagar una pensión alimenticia a favor de mi entonces menor hija DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA, que sería descontada de mi salario, pero depositado en la cuenta de BBVA Bancomer de mi exesposa, la C. MABEL INÉS PEREA LOZOYA, quien me demandó en su representación. Lo anterior se acredita con la documental pública que para tal efecto adjunto al presente ocurso y que desde este momento ofrezco cómo prueba documental de mi parte.

2.- Es menester del suscrito hacerle saber a su Señoría que en enero de dos mil diecinueve cambié mi residencia del Estado de Oaxaca al Estado de Chihuahua, donde conseguí un nuevo trabajo, por lo que al no tener contacto con la madre de mi hija y lamentablemente con la misma, acudí a informarle de esta situación al Sr. Ricardo Perea, abuelo de mi hija, en su propio domicilio ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de donde todos somos originarios, para que pudiera informarme el número de celular de mi hija para realizarles los depósitos por concepto de pensión alimenticia y ya no tuviera que ser judicialmente; sin embargo, se me negó la información y se ordenó el descuento de nueva cuenta por su señoría directamente a mi centro laboral, lo cual se a realizado ininterrumpidamente al día de la fecha, realizándose transferencias bancarias a la cuenta de BBVA Bancomer de mi exesposa, la C. MABEL INÉS PEREA LOZOYA.

3.- Mi hija DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA actualmente tiene veintitrés años, lo cual se puede demostrar con el acta de nacimiento que para tal efecto adjunto al presente ocurso en copia certificada.

4.- Tengo conocimiento por versiones de amigas de mi exesposa, que no desean testificar, que mi hija DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA obtuvo DESDE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS TÍTULO INGENIERÍA EN ALIMENTOS, EGRESADA DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, es decir que también cuenta ya con una carrera profesional que le permite solventarse por si misma, independientemente que a un año después no aparezca que a tramitado su cédula profesional.

5.- A pesar de que el hecho anterior, el hecho de que mi hija DAFNE PALOMA DELGADILLO PEREA es actualmente mayor de edad, desde el nueve de julio del dos mil dieciocho, y en virtud de que ya culminó sus estudios y ya obtiene sus propios ingresos económicos con base a su fuente de trabajo, por tal motivo solicito a su Señoría tenga a bien ordenar se cancelen los descuentos por concepto de pensión alimenticia que llegan a mi fuente de trabajo por los motivos expuestos, ya que estos fueron ordenados en su momento procesal oportuno cuando mi hija en ese entonces tenía derecho a ellos por ser menor de edad.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

2558.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JAIME PEREZ FUENTES.

Se hace saber que CESAR TELLEZ MARTINEZ por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil sobre el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el expediente 76/2018, reclamando el otorgamiento y firma de escrito del inmueble ubicado en CALLE ALAMO NUMERO VEINTICUATRO, COLONIA LOS REYES IZTACALA PRIMERA SECCION; CODIGO POSTAL 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día treinta de diez de agosto de dos mil seis adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacifica, continua y de buena fe. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de presente edicto, por el tiempo de emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA LICENCIADA DE DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2560.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA CALAMEX SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente se hace saber que ITURBIDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovió ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN en el expediente 1257/2023 mediante proveído dictado el uno de marzo del dos mil veinticinco, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración Judicial de que se ha consumado en mi favor la Usucapión y de ello se purguen los vicios que pudieran existir respecto del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA, NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO o PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se me declare como legítima propietaria del inmueble ubicado en LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA, NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO o PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, NÚMERO 48

(CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 3.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con oficinas en Tlalnepantla de Baz, México, a favor de INMOBILIARIA CALAMEX S.A. del inmueble ubicado en LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA, NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO o PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 4.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con oficinas en: Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente y por la cual se declare la acción de usucapión, que la suscrita ejercita respecto del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 5.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. La presente demanda se basamenta en los hechos que narro a continuación, así como en los preceptos legales que más adelante invoco. H E C H O S

PRIMERO. Manifiesto a su Señoría que, el día 17 (diecisiete) de agosto de 1984 (Mil Novecientos ochenta y cuatro), la suscrita MARÍA DEL CARMEN ITURBIDE RODRÍGUEZ, celebré contrato de Compra Venta, con INMOBILIARIA CALAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO. Que el precio convenido entre las partes por la Compra Venta del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fue por la cantidad de $3´´700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue pagado en una sola exhibición, en moneda nacional y a la firma del contrato que se adjunta como base de la acción. TERCERO. Que el inmueble mencionado en el hecho que antecede, consta de una superficie de 130.05 Mt2 (Ciento Treinta Punto Cero Cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En seis punto veinticinco metros con calle Cañada. AL NORESTE: Con veintidós punto sesenta y cuatro metros, con Andador. AL SURESTE: En Seis punto cero cero metros con Lote treinta y uno. AL SUROESTE: Con veinte punto ochenta y un metros con Lote sesenta y tres. CUARTO. Ahora bien, ambas partes acordamos que la posesión física y material del inmueble, sería al momento de la firma del contrato de compra venta, por lo que y a partir del día DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, me encuentro en posesión física y material del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria. QUINTO. Corrobora lo antes afirmado de mi parte, la documentación que a continuación se transcribe: A) Treinta y dos recibos de pago desde el año de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), al año 2023 (dos mil veintitrés), por concepto de pago de Impuesto Predial; todos ellos expedidos por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, mismos que cubren el respectivo pago del impuesto predial anual del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Consistente en 130 (ciento treinta) recibos de pago desde el año de 1993 (mil novecientos noventa y tres), al año 2023 (dos mil veintitrés), por concepto de pago de consumo de Agua; todos ellos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, OPDM, mismos que cubren el respectivo pago de consumo de agua del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. SEXTO. Con fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, certifica que el inmueble descrito con en el folio real electrónico número 00349070 denominado Finca marcada con el número 48 (cuarenta y ocho) ubicado en la calle Cañada, San Jerónimo Xocoyahualco, manzana 2 (dos) lote 64 (sesenta y cuatro) Colonia Fraccionamiento Panorámico, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente juicio, el cual se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA CALAMEX S.A., parte demandada para los efectos a que haya lugar. SÉPTIMO. Ahora bien, manifiesto a su Señoría “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que a partir de la firma del Contrato Privado de Compra Venta, las partes acordamos y nos comprometimos de manera verbal, a acudir ante el Notario Público de mi elección, para la elaboración y firma de la escritura correspondiente y en un plazo no mayor a 90 días, a lo que el representante de INMOBILIARIA CALAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, se negó de manera reiterada e injustificada para concertar una cita y acudir con el Notario de mi elección para la firma de la escritura del bien inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. OCTAVO.- Por todo lo anterior, al concretizarse los extremos previstos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130,

5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado de México es procedente que se declare que se ha consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO O PLAZAS DE LA COLINA, EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Hoy también conocido como: LOTE 64 (SESENTA Y CUATRO), MANZANA 2 (DOS), DE LA CALLE CAÑADA NÚMERO 48 (CUARENTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que en consecuencia, se declare que la suscrita ha adquirido la propiedad del citado inmueble, ordenándose la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Tlalnepantla, a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMÉN ITURBIDE RODRÍGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado a los veintiuno días del mes de abril del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

2563.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 232/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de BANPAIS S.A. actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE, SALVADOR DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNANDEZ y LIVIA ZAMORA CHAVEZ, se dictó un auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se decrete mediante sentencia ejecutoriada que la parte actora se ha convertido en propietaria del bien inmueble CALLE CABALLERANGOS No. 37 MANZANA 24 LOTE 17 VIVIENDA 2 FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO C.P. 52929 con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA AL NORTE en 13.650 CON EL DEPARTAMENTO 01. AL ORIENTE en 3.000 CON SU JARDIN POSTERIOR. AL SUR en 8.400 CON LOTE 16. AL PONIENTE en 2.000 CON SU PATIO DE SERVICIO. AL SUR 2.400 CON EL MISMO PATIO. AL ORIENTE en 2.000 CON EL MISMO PATIO. AL SUR en 3.450 CON EL LOTE 16. AL PONIENTE 2.000 CON EL AREA COMUN CERRADA. AL NORTE en 0.600 CON LA MISMA AREA. AL PONIENTE en 1.000 CON LA MISMA AREA. ABAJO EN 37.350 CON EL TERRENO, ARRIBA EN 37.350 CON SU PLANTA DE ACCESO: PLANTA ACCESO AL NORTE EN 9.450 CON EL VACIO DEL AREA JARDINADA, AL ORIENTE EN 3.000 CON EL VACIO DE SU JARDIN POSTERIOR. AL SUR EN 9.450 CON EL VACIO DEL LOTE 16. AL PONIENTE EN 3.000 CON EL AREA COMUN ABIERTA Y VACIO DE SU PATIO DE SERVICIO. ABAJO EN 28.350 M. CON SU PLANTA BAJA, ARRIBA EN 28.350 M. CON SU AZOTEA CON UNA SUPERFICIE DE 65.7 m2. B.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral e Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado BANPAIS, S.A. para que en su lugar se haga la inscripción correspondiente a favor de la suscrita. C.- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que con fecha 6 de diciembre del 2001, mediante contrato de cesión de derechos el señor Jesús Espino Parrales en representación de los señores Salvador de Jesús Hernández Hernández y Livia Zamora Chávez, quienes vendieron con anuencia de la promotora habitacional TENAYUCA, S.A. de C.V. a la C. Lilia González González, el inmueble mencionado en la prestación A), tal cual aparece descrito en el certificado de inscripción: inmueble que también se identifica como el domicilio ubicado en calle Caballerangos #37-b, dúplex modelo D7B 612, D-12, lote 17-2B, manzana 24, fraccionamiento Villas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52929. 2.- Dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito a nombre de BANPAIS, S.A. tal y como se acredita con el certificado de Inscripción. 3.- A partir de la firma del contrato de CESIÓN DE DERECHOS celebrado, la actora tiene la posesión del inmueble por así habérsela otorgado los señores Salvador de Jesús Hernández Hernández y Livia Zamora Chávez, tal y como se desprende de la cláusula primera del contrato de cesión de derechos celebrado. 4.- La posesión que tiene la parte actora del predio ya citado y cuya identificación precise en el hecho número 1 de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacifica, continua, fundada en justo título y de buena le, todo lo cual consta a los vecinos del lugar que se encuentra ubicada, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que posee el inmueble motivo del presente juicio, consta también lo anterior con la debida constancia de documentos de pago de servicios como son el servicio de energía eléctrica, el pago de agua, así también el pago del impuesto predial acreditando fehacientemente que la suscrita tengo las condiciones que precisa la ley para que dé poseedora se convierta en propietaria. 5.- A efecto de acreditar la legitimación pasiva del demandado exhibo a la presente constancia de inscripción otorgada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 9 de noviembre del año 2022, en donde aparece como titular registral BANPAIS S.A. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MONROY, RAFAEL GUADALUPE TRINIDAD y YESSICA FLORES ROCHA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho (28) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

889-A1.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O.

A COMBUSTIBLES QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., (COQUILUB S.A. DE C.V.), AUTOTRANSPORTES JESS S.A. DE C.V., SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V. y ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS; se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial mediante sentencia definitiva, en el sentido de que tiene mejor derecho que el demandado, para poseer la fracción del inmueble ubicado en Avenida González Ortega, sin número (antes Camino Real que conduce a los Graneros) en la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las medidas y colindancias son las siguientes. **Al norte:** 35.00 Metros colinda con Escuela Preescolar Profesor Porfirio Camarena anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz: **Al sur**: En dos líneas, la primera de 26.24 mts y colinda con Avenida González Arteaga y la segunda de 9.91 mts colinda con resto de la propiedad del actor, que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel, **Al oriente:** En dos líneas, la primera de 53.29 metros colinda con Pablo Miramón Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz y la segunda de 48.02 metros colinda con resto de la propiedad del suscrito que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel, **Al Poniente:** 100.00 metros y colinda con Norberto Julián Romero, antes con Ricardo Alejandro. **B)** Como consecuencia de la prestación que antecede, la restitución y entrega del bien inmueble antes descrito con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan o pudieran corresponderle, **C)** El pago de la cantidad de $3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en concepto de los frutos que ha generado el inmueble materia del presente juicio, con motivo del pago de las rentas que han efectuado al ahora demandado las jurídico colectivas COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V. (COQUILUB S.A. DE C.V.) AUTOTRANSPORTES JESS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V. **D)** El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta la fecha de la entrega de la posesión material del bien inmueble materia del presente juicio, misma que será determinada a juicio de peritos en ejecución de sentencia, y **E)** El pago de gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva solución.

HECHOS: 1.- En fecha 24 de junio de 2013, el suscrito y Rogelio Carmona Díaz, con consentimiento de su esposa Josefina López González celebramos contrato de compraventa ante la fe del notario público número 82 del Estado de México y mediante el cual adquirí la propiedad del inmueble ubicado actualmente en Avenida González Ortega, sin número, anteriormente Camino Real, que conduce a los Graneros en la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco Estado de México. **2.**- Es importante referir que antes de celebrar el contrato de compraventa referido, me constituí en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México con el objetivo de verificar su situación registral, pudiendo verificar la continuidad registral de los antecedentes correspondientes y por ende tener la certeza que el último propietario lo era mi causante el señor Rogelio Carmona Díaz. **3**.- El ahora demandado Alfonso Leonardo Hernández Guarneros, se apoderó sin derecho alguno de una fracción del inmueble de mi propiedad, precisando que el ahora demandado, tiene la posesión de la fracción del bien inmueble de mi propiedad en contra de mi voluntad y sin mi consentimiento ignorando el motivo de su posesión, sin embargo, el ahora demandado se ha jactado de ser dueño de la referida fracción del inmueble de mi propiedad sin que en momento alguno haya acreditado tal derecho. **4.** Pese a que en repetidas ocasiones le he pedido al demandado Alfonso Leonardo Hernández Guarneros que desocupe la fracción del inmueble de mi propiedad que es materia del presente juicio, y sin razón alguna se ha negado a acceder a desocupar la fracción del inmueble de mi propiedad manifestándome ser el dueño de dicha fracción. He de referir que tengo conocimiento que el demandado Alfonso Leonardo Hernández Guarneros inició juicio ordinario civil en contra de Rogelio Carmona Díaz y José Navarrete Arriaga, entre otros, por el que les reclamó la nulidad de la compraventa celebrada ante la fe del notario público licenciado Gabriel M. Ezeta. Misma que quedó formalizada mediante la escritura pública número 40,007 de fecha 20 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real electrónico 14962, Juicio que se radicó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco México bajo el expediente 639/2013. Aunado a la anterior he de referir a su señoría que el suscrito en el año 2013 promoví juicio ordinario civil reivindicatorio en contra del hoy demandado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, bajo el expediente 1530/2013 en el que fue debidamente emplazado a juicio traduciéndose dicho emplazamiento en una interpelación judicial tal y como lo acreditare plenamente en su momento procesal oportuno. Tomando en consideración que la fracción del Inmueble de mi propiedad, que es materia del presente juicio, ha sido arrendada por los ahora demandados COMBUSTIBLES QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., (COQUILUB S.A. DE C.V.), AUTOTRANSPORTES JESS S.A. DE C.V. y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V., tal y como se acredita con las copias certificadas de los contratos de arrendamiento exhibidos en el juicio ordinario civil radicado bajo el número de expediente 1530/2013 tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle Estado de México. Es procedente se condene a la hora demandado al pago de los frutos traducido en las rentas percibidas desde el día 24 de junio de 2013 y hasta la fecha de la presentación de esta demanda.

El Juez en sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024) y auto de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco (10/02/2025), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA

DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Se expide el presente a los veinticinco de abril de dos mil veinticinco (25/04/2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024) y auto de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco (10/02/2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2769.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1117/2024.

GREGORIO ANGELES HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la VIA ESPECIAL DE DESAHUCIO de la Sociedad Mercantil CARRERA S.A. DE C.V.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024 mismo en el que se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: PRIMERA.- La desocupación y entrega física, material y jurídica que deberá hacer la demandada al suscrito del local comercial ubicado en el kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, Colonia y/o Barrio Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, local 1 (uno). SEGUNDA.- El pago de la cantidad de $1,215,000 (un millón doscientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses siguientes:

- Diciembre del año 2017.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2018.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2019.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2020.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2021.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2022.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2023.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del año 2024.

Cada mes de renta a razón de $15,000 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada mensualidad; más las que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble ubicado en carretera Los Reyes Lechería, Colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, local 1 (uno).

TERCERA.- El pago de la cantidad de $60,750 (sesenta mil setecientos cincuenta 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de intereses moratorios a razón del 5% mensual a partir de la fecha en mora, cantidad que resulta de multiplicar 81 ochenta y una veces por $750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que es el 5% de cada mensualidad adeudada, por el transcurso de los meses siguientes:

- Diciembre del año 2017.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2018.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2020.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2021.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2022.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre del año 2023.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del año 2024.

Más la cantidad que se siga generando como resultado de la mora hasta la total desocupación y entrega del inmueble, ello como pago de pena convencional, por incumplimiento de pago de mensualidades de forma puntual, tal como se convino en la CLAUSULA SEXTA del contrato de arrendamiento base de la acción. CUARTA.- El pago que resulte de incrementar un 25% (veinticinco por ciento) de la renta mensual fijada en el CONTRATO, hasta el total y completa desocupación y entrega jurídica, pacífica y de hecho del BIEN INMUEBLE, tal como se convino en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento base de la acción. QUINTA.- El pago de gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. En fecha uno (1) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito celebré en mi calidad de arrendador contrato de arrendamiento con la Sociedad Mercantil CARRERA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble (local) ubicado en: El kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes-Lechería, Colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, Local 1 (uno). Dicho contrato de arrendamiento inició a surtir efectos en la fecha de su suscripción, tal y como se acredita con el "Contrato de arrendamiento de bien inmueble" que en original se acompaña al presente escrito como documento base de mi acción.

Anexo uno, "Contrato original de arrendamiento de bien inmueble".

2. El bien inmueble local 1 (uno) arrendado es utilizado por el arrendatario como comercial, tal y como se acredita en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de arrendamiento que en original se acompaña al presente escrito.

3. El plazo del arrendamiento se pactó para que el arrendatario ocupara el local comercial objeto del contrato de arrendamiento por 60 (sesenta) meses obligatorios y forzosos para ambas partes como se estipuló en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de arrendamiento, donde la vigencia iniciaría a partir del 01 de agosto de 2017 y concluiría el 31 de julio de 2022. Tal como se estipuló en la CLÁUSULA TERCERA del contrato de arrendamiento.

4. El arrendatario se obligó a pagar mensualmente la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del arrendamiento del inmueble arrendado, asimismo el arrendatario aceptó un incremento del 10% pasado el primer año e iniciando el segundo año y así se iría incrementando cada año hasta el término del contrato de arrendamiento, tal como se indica en la CLÁUSULA CUARTA del contrato antes aludido.

5. La cantidad señalada en el hecho anterior por concepto de renta mensual, se convino que se realizaría dentro de los primeros tres días de cada mes en el domicilio del arrendador o a quien éste designe para su cobro y en caso de mora en el pago de rentas por parte del arrendatario, estas causarán un interés moratorio del 5% mensual proporcionalmente al tiempo que dure el retraso. Tal como se estipulo en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de arrendamiento base de la acción.

Y habiéndose abstenido de pagar el inquilino las rentas que quedaron mencionadas en el preámbulo de esta demanda, y no obstante las múltiples gestiones que se han realizado para su cobro, me veo obligado a promover el presente juicio el cual es procedente en virtud de que son más de dos las mensualidades adeudadas, más las demás prestaciones accesorias reclamadas.

6. Es el caso que desde la fecha en que se celebró el contrato de arrendamiento, el arrendatario Carrera S.A. DE C.V. a partir del quinto mes se abstuvo de cumplir con su obligación de realizar el pago por concepto de renta mensual que se estipulo en la CLÁUSULA CUARTA, así pasados dos meses acudí al local arrendado y solicite el pago de renta, argumentando el representante de la sociedad que estaba por recibir unos pagos y que realizaría todo el pago junto que regresara al siguiente mes a cobrar, hasta que desapareció del local comercial y no volvió a pararse, desconociendo el motivo por el cual ya no acudió al local arrendado, tampoco acudió a buscarme para aclarar el asunto o realizar el pago de las rentas adeudadas.

7. El suscrito por esas fechas sufrí un accidente y hasta el momento he sido intervenido quirúrgicamente de la cadera, estando un tiempo sin poder caminar y actualmente estoy en terapia y he logrado caminar despacio con una andadera, por tal motivo he reiniciado la problemática que me aqueja en recuperar mi inmueble arrendado, pues con las rentas es como obtengo recursos para mi sustento y el de mi familia. Por ello, me veo en la necesidad de acudir ante esta instancia judicial a ejercer mi derecho de cobro y entrega de mi bien inmueble.

No omito manifestar a su Señoría que ante la desaparición por años de la demandada Sociedad Mercantil CARRERA, S.A. DE C.V. y de cualquier persona que represente su derecho, así como el abandono del local comercial arrendado y su obligación de pago de rentas; lo anterior, lo acredito con las copias certificadas que se agregan al presente escrito del expediente número 387/2023 radicado en el índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, expedidas por la Licenciada Jesica Durán Hernández, Secretaria Judicial de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, donde se hace constar que se han agotado las instancias de búsqueda de la demandada Sociedad Mercantil CARRERA, S.A. DE C.V., así también con la diligencia del exhorto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito lo radicó en el número de expediente 942/2023 y ordenó la diligencia para constituirse en el domicilio ubicado en la calle de Georgia número 23, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez,

Ciudad de México, en busca de la moral CARRERA, S.A. DE C.V. y cuyo informe de quien refirió ser el vigilante comentó a la funcionaria judicial que si es el domicilio correcto y que ahí no es la empresa buscada, ni la conoce.

8. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se solicita a su Señoría que al momento de la diligencia de requerimiento se ordene el embargo de bienes para garantizar las rentas vencidas.

9. En el mismo sentido, se solicita a su Señoría con fundamento en el artículo 2.324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que al momento de hacer constar el abandono del bien inmueble arrendado por el arrendatario se dé cumplimiento a lo señalado por el precepto legal antes invocado, es decir, cuando se entienda la diligencia de lanzamiento y no habiendo ninguna persona se proceda al rompiendo las cerraduras en caso necesario.

10. Por las razones expuestas con antelación, me veo en la necesidad de demandar en la vía especial de desahucio la desocupación y entrega del inmueble arrendado destinado a comercio, así como el pago de ochenta y una mensualidades por concepto de rentas adeudadas, más las que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del local comercial y demás prestaciones que se precisan en el capítulo respectivo.

Se dejan en la Secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; NUEVE 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2772.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

1/2025.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1543/2021 RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO A TRAVÉS DE SU ALBACEA JESSICA RIVERA LOZADA.

En el expediente número 1543/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en veintiocho de marzo de dos mil veintitrés el Juez de los autos dictó sentencia condenando a JESSICA RIVERA LOZADA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO al pago de la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal y al pago de intereses moratorios del cinco por ciento (5%) mensual por el tiempo en que se constituya en mora y hasta la total solución del proceso, así las cosas en por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la sentencia de mérito causa firmeza procesal. Por auto de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, ya que la parte demandada no hizo el pago correspondiente a la que fue condenada, se ordenó que la actuaria de la adscripción, de manera personal le requiriera el pago de lo adeudado en el acto de la diligencia y en caso de no hacerlo así, embargársele bienes suficientes a garantizar el pago requerido, sin embargo dadas las razones de la actuaria, no se encuentra a la persona que busca, por tanto, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenan oficios de búsqueda y localización de JESSICA RIVERA LOZADA albacea de la sucesión a bienes de EDUARDO RIVERA CALONICO, informes que no reportan algún domicilio diverso del que se tenía conocimiento, por tal motivo por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO se ordena la notificación de JESSICA RIVERA LOZADA albacea de sucesión a bienes de EDUARDO RIVERA CALONICO en términos del auto de fecha dos de junio de dos mil veintitrés el cual se transcribe a continuación: SIC" AUTO.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

A sus autos el escrito de cuenta que presta JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIERREZ, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente Incidente, con fundamento en los artículos 2.186 y 2.188 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tomando en consideración que JESSICA RIVERA LOZADA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO no hizo el pago voluntario de la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos, 00/100 M.N.) a que se le condenó en el segundo punto resolutivo de la Interlocutoria dictada en fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, dentro del término de ocho (08) días concedido

para tal efecto, en consecuencia constitúyase la Notificadora adscrita a ese Juzgado en el domicilio particular que habite dicha demandada, para que le requiera haga pago de lo adeudado en el acto de la diligencia y en el caso de no hacerlo así, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago requerido, bienes que quedarán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la promovente. Con el apercibimiento para el caso de oposición se autorizará el auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO AMALIA MARROQUIN TREJO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-", edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2773.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GERMAN SALOMON ROJAS BETANZOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, emitido en el expediente número 5142/2024 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por REYNA GISELA ROJAS HERNÁNDEZ, en contra de GERMÁN SALOMÓN ROJAS BETANZOS, se le hace saber que existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Germán Salomón Rojas Betanzos, demando la Propiedad por Usucapión del predio ubicado en lote de terreno número 17 y casa en el construida de la manzana 42, zona 02-A de la colonia Providencia del ex ejido de Tlapacoya-Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, predio también conocido como Av. Manuel Ávila Camacho manzana 42, lote 17, de la colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas colindancias y superficie: al Noreste: 06.00 metros con lote 16; al Sureste: 07.50 metros y 08.50 metros con avenida Miguel Hidalgo; al Suroeste 06.30 metros con lote 18, al Noroeste: 17.10 metros con lotes 21 y 22. Con una superficie de: 94.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas. HECHOS. I.- La suscrita que con fecha siete e enero de dos mil catorce, adquirí en propiedad el predio descrito en líneas anteriores, en virtud del contrato de compraventa efectuada con German Salomón Rojas Betanzos, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión. La suscrita cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de $180,000.00 (ciento ochenta mil pesos M.N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, y que el demandado a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a FELIPE MORALES GUARNEROS, MANUEL DORANTES GÓMEZ Y MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ por ser vecinos míos y que les consta que vivió ahí hasta el día de hoy con mi familia y que ha construido la casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el siete de febrero de dos mil catorce, la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora, al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me he permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietaria del mismo, ostentándonos en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de diez años, que vivo en el predio citado con antelación, porque, saben compramos el predio de buen fe. Hechos que le consta a las personas señaladas, las cuales presentare en su momento procesal oportuno. III.- Inmueble nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude a su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito así mismo, se ordena la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Chalco, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que, durante todo el tiempo, es decir, desde hace aproximadamente diez años he realizado actos que son propios de dueño o propietario, exhibiendo cuatro recibos del pago de impuesto predial, así como cuatro recibos de pago de agua. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo: Ocho de abril del año dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Álvaro Hernández Rodríguez.-Rúbrica.

2774.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 9532/2023 relativo a la VÍA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por CAROLINA SIERRA DIAZ en contra JESUS PADILLA PEREZ.

En auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024 se ADMITE el INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentado por la LICENCIADA SUKEY GARCIA ROMERO, en su carácter de apoderada legal de CAROLINA SIERRA DIAZ por lo que se ordenó, córrase traslado y dese vista de manera personal al demandado incidentista JESUS PADILLA PEREZ, en relación a la

petición del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, el cual fue admitido mediante provisto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), interpone incidente de liquidación de la sociedad conyugal en ejecución de sentencia con el C. JESUS PADILLA PEREZ mediante el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo que solicita La liquidación de la sociedad conyugal que tuvo vigencia durante el matrimonio civil, celebrado entre mi poderdante CAROLINA SIERRA DIAZ y el C. JESUS PADILLA PEREZ misma que se dio por terminada mediante sentencia de fecha 10 (DIEZ) de octubre del 2023 misma que causo ejecutoria por ministerio de ley.- El matrimonio a que se refiere el hecho que antecede, fue disuelto mediante sentencia definitiva de fecha 10 de octubre del año 2023 dictada por el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se desprende de las actuaciones que integran el EXPEDIENTE 9532/2023 en que se actúa. En el tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva antes mencionada en el hecho que antecede declara disuelta la sociedad conyugal, habida entre las partes ordenándose su liquidación en ejecución de sentencia, por tal motivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el ARTICULO 4.98 del CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, vengo a promover el presente incidente de liquidación de la sociedad conyugal que unió a mi poderdante con el demandado incidentista por lo que mediante auto de fecha DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) , se ordenó dar vista al demandado JESUS PADILLA PEREZ a través de edictos.

Por lo que se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a JESUS PADILLA PEREZ que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el procedimiento en su rebeldía en el que las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial aún las de carácter personal. DOY FE.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO Jorge Luis Montaño Santibañes.-Rúbrica.

2785.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL LIMON MARTINEZ.

En el expediente 387/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ respecto de MIGUEL LIMON MARTINEZ, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MIGUEL LIMON MARTINEZ, de la existencia de este Juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Con la finalidad de que sea notificado el DEMANDADO con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor… 2. Se ignora la localización de MIGUEL LIMON MARTINEZ... 2. La solicitante BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, presento un escrito de demanda solicitando la disolución del vínculo matrimonial… 3.- BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, señala que el último domicilio donde hicieron vida en común fue CALLE TEPEAPULCO SIN NUMERO, LOMAS DE CRISTO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO… 4. BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, no solicita GUARDA Y CUSTODIA, así como REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, ya que su hijo de nombre EDGAR MIGUEL LIMON LOPEZ, falleció y su hijo GUSTAVO LIMON LOPEZ, ya cuenta con la mayoría de edad… 5. De igual manera BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, alude que con respecto a los alimentos entre los cónyuges no es viable a convenir dado que ambas partes se encuentran en perfecta salud física y mental por lo cual no convienen alimentos entre los divorciantes... 6. Cabe precisar que los divorciantes MIGUEL LIMON MARTINEZ y BLANCA MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, celebraron su matrimonio en data 14 de febrero de 1992, ante el Oficial 01 del Registro de Texcoco, México, bajo el acta número 84, Libro 01…

Por se ordena notificarle la radicación del presente juicio a MIGUEL LIMON MARTINEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de años dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

2791.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A GRISELDA LUCIO RAYÓN se le hace saber que en los autos del expediente número 1239/2024, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a

través de su apoderado legal JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en contra de GRISELDA LUCIO RAYÓN, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de $162.42 VSM (ciento sesenta y dos punto cuarenta y dos veces salario mínimo), cantidad que al treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (31/10/2024) el VSM tenía un valor de $7,567.47 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 47/100 M.N.), por lo que al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024) lo equivalente de lo reclamado es la cantidad de $1,229,108.48 (un millón doscientos veintinueve mil ciento ocho pesos 48/100 M.N.).

B) El pago de la cantidad de $15.47 VSM (quince punto cuarenta y siete veces salario mínimo), cantidad que al treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (31/10/2024) el VSM tenía un valor de $7,567.47 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 47/100 M.N.), por lo que al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024) lo equivalente de lo reclamado es la cantidad de $117,068.76 (ciento diecisiete mil sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.).

C) El pago de la cantidad de $6.47 VSM (seis punto cuarenta y siete veces salario mínimo), cantidad que al treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (31/10/2024) el VSM tenía un valor de $7,567.47 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 47/100 M.N.), por lo que al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024) lo equivalente de lo reclamado es la cantidad de $48,961.53 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.).

D) El pago de los gastos de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio.

Hechos:

1) La hoy demandada Griselda Lucio Rayón y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, celebraron contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, tal y como lo acredito con la escritura pública número 18,727 tirada y pasada ante la fe de el licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, notario público número 43, Estado de México, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete.

2) Ambas partes convinieron que el monto total del crédito, sería hasta por $217.32 VSM (doscientos diecisiete punto treinta y dos veces salario mínimo), que a la firma de la escritura equivalía a la cantidad de $334,100.00 (trecientos treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N).

3) Ambas partes convinieron que el crédito se liquidara en trecienta y un mensualidades.

4) Ambas partes convinieron que el importe del crédito otorgado por mi representada causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.41%.

5) Así también la acreditada está obligada a cubrir en caso de incumplimiento, los correspondientes intereses moratorios, mismos que se calcularan sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa moratoria anual que resulte de multiplicar 1.5 la tasa de interés ordinaria.

6) En términos del contrato de apertura de crédito de la demandada como garante hipotecaria convino en conservar la hipoteca de primer lugar y grado, respecto del inmueble citado en calle San Joaquín 4, esquina con avenida de las Mercedes, colonia San Martín, Atlacomulco, Estado de México.

7) La demandada se obligo a pagar los gastos de cobranza que se eroguen por el atraso o incumplimiento.

8) La demandada desde el mes de julio de dos mil veinticuatro dejo de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligo en el contrato.

9) Al haber incumplido la demandada con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y dar por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple en garantía hipotecaria.

El Juez del conocimiento mediante auto de ocho de abril de dos mil veinticinco, ordenó EMPLAZAR a Griselda Lucio Rayón, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2799.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace del conocimiento que el día CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES la ciudadana JESSICA RODRIGUEZ ASCENCIO, instauro una demanda de PROCEDIMIENTO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO

FAMILIAR DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE RAFAEL ESTRELLA RIZO, expediente que se registró bajo el número 834/2023, a través del cual reclamó no ser hija legitima, mucho menos biológica del C. RAFAEL ESTRELLA RIZO de acuerdo al auto de fechas 06 de noviembre de dos mil veintitrés: la declaración de JESSICA RODRIGUEZ ASCENCIO, basándose en los siguientes hechos:

1.- JESSICA RODRIGUEZ ASCENCIO, desconoce los motivos por el cual su madre la C. LETICIA ASCENCIO BRISEÑO la registro con los apellidos del demandado RAFAEL ESTRELLA RIZO ya que cuenta con dos registros de acta de nacimiento de fechas 08 de marzo del año 2000 a nombre de JESSICA ESTRELLA ASCENCIO y el segundo registro con fecha 20 de septiembre del 2002 de nombre JESSICA RODRIGUEZ ASCENCIO, reconociendo que su padre biológico es el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, para poder determinar con certeza quien es el padre y dejar nula el acta de nacimiento respectiva de la persona quien no resulte ser el padre verdadero. 2. En fecha 08 de marzo del año 2000 fue registrada con nombre de JESSICA ESTRELLA ASCENCIO, con clave de Elector EEAJ960119MMCSSS09 registro del acta 02824 expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México, comentando que le afecta a su persona ya que comenta no ser hija legitima mucho menos biológica del demandado RAFAEL ESTRELLA RIZO el cual debe declararse nulo ya que afecta a su persona, por lo tanto el acta de nacimiento con fecha de registro 20 de septiembre del año 2002 con registro del acta 00855 expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México, con CURP ROAJ960119MMCDSS00, siempre ha utilizado en su vida privada como pública ya que todos sus documentos están registrados con este mismo dato. 3.- El señor RAFAEL ESTRELLA RIZO, el que no se ha localizado por lo cual, se dictó un auto que en se ordena su notificación por edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de la demanda, para que las recoja en días y horas hábiles.

Validación: Veintiocho de abril de dos mil veinticinco; el Licenciado DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, L. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEGA.-RÚBRICA.

966-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLACESE A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.

LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ también conocida como LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 880/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boleten Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés y veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, le demanda, las siguientes prestaciones y hechos:

A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado “LA COLMENA” o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana, AL ORIENTE 11.40 MTS con la calle pública, AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez. SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.

B. La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.

C. Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ATANASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacifica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legitima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien inmueble que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Dando el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de mayo de dos mil veintitrés y veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2799-BIS.- 13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **133/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, **relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023427** ubicado en Domicilio Conocido, en el Palomar, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, el cual tiene una superficie aproximada de 3,383.14 metros cuadrados (Tres mil trescientos ochenta y tres punto catorce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 metros y colinda con Camino Vecinal;

AL SUR: 50.90 metros y colinda con Emiliano Jiménez Santana;

AL ORIENTE: 67.50 metros y colinda con Emiliano Jiménez Santana; y

AL PONIENTE: 64.50 metros y colinda con Leonardo Aparicio Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de marzo de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana,** Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 135/2025.

En el expediente **135/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023484** ubicado en **Domicilio Conocido, en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio López Rayón**, con una superficie de **3,000.00 m2 (tres mil metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.80, 40.40 y 3.50 metros y colinda con Calle;

AL SUR: 69.30 metros y colinda con Carretera;

AL ORIENTE: 38.23 y 13.20 metros y colinda con Camino; y

AL PONIENTE: 29.40 y 27.23 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 136/2025.

En el expediente **136/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023548** ubicado en **Carretera Chapa de Mota-Jilotepec, en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende**, con una superficie de **6,558.75 m2 (seis mil quinientos cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 112.60 metros y colinda con José Álvarez T.;

AL SUR: 126.00 metros y colinda con María del Consuelo García;

AL ORIENTE: 52.00 metros y colinda con Carretera Chapa de Mota-Jilotepec; y

AL PONIENTE: 58.10 metros y colinda con José Álvarez T.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 137/2025.

En el expediente **137/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171598** ubicado en **Cerrada Vicentico y Calle Vicentico, entre Avenida Universidad y Calle de los Arcos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Isidro Fabela**, con una superficie de **2,137.86 m2 (Dos mil ciento treinta y siete punto ochenta seis metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.50 metros y colinda con Calle de los Arcos;

AL SUR: 34.70 metros y colinda con Calle Vicentico;

AL ORIENTE: 42.20 metros y colinda con Vía Universidad; y

AL PONIENTE: 91.00 metros y colinda Cerrada Vicentico.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 138/2025.

En el expediente **138/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171594** ubicado en **Calle Pinos No. 16, Colonia Valle de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Federico Froebel**, con una superficie de **2,760.00 m2 (Dos mil setecientos sesenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.80 metros y colinda con Rosendo Vázquez Beltrán, Marín Salas Riverón, Francisco González Bernal;

AL SUR: 10.20, 9.80, 16.40, 9.80, 28.65 metros y colinda con dos Predios Particulares;

AL ORIENTE: 57.80 metros y colinda con Calle Pinos; y

AL PONIENTE: 52.65 metros y colinda con Avenida San Mateo Nopala.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 140/2025.

En el expediente **140/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171593** ubicado en **Calle o Calzada San Agustín, Colonia las Lomas de San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Vicente Guerrero**, con una superficie de **2,120.00 m2 (Dos mil ciento veinte metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Anna Flores de Muñoz;

AL SUR: 40.00 metros y colinda con Calle o Calzada San Agustín;

AL ORIENTE: 53.00 metros y colinda con Abel Hernández y Alejandro Viscaino de Iglesia; y

AL PONIENTE: 53.00 metros y colinda Calle San Lorenzo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 141/2025.

En el expediente **141/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171592,** ubicado en **Calle Chalchihuite Número 1, Colonia San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Mariano Matamoros**, con una superficie de **2,637.82 m2 (Dos mil seiscientos treinta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.20 y 35.35 metros y colinda con Calle Tolvo;

AL SUR: 47.50 metros y colinda con Guadalupe Vega Alcalá y Socorro Durán Rosillo;

AL ORIENTE: 45.17 metros y colinda con Calle Chalchihuite; y

AL PONIENTE: 57.22 metros y colinda con Calle Mazapil.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 142/2025.

En el expediente **142/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171602** ubicado en **Calle Piñón Sin Número, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Leandro Valle**, con una superficie de **5,192.05 m2 (Cinco mil ciento noventa y dos punto cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.40 metros y colinda con Lourdes Cobos, Pablo Álvarez Escalante, Lic. Eduardo García Benítez, Vadia Abund Rebollado, Rebeca Avilez, Antonio Bacaycoa;

AL SUR: 54.00 metros y colinda con Andador;

AL ORIENTE: 79.00 metros y colinda con Calle Piñón; y

AL PONIENTE: 89.30 metros y colinda con Calle Maple.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 143/2025.

En el expediente **143/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN,** promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171595** ubicado en **Calle Kid Azteca, Colonia Ampliación Olímpica, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Josué Mirlo**, con una superficie de **530.00 m2 (Quinientos treinta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.20 metros y colinda con C. R. Rodríguez;

AL SUR: 27.00 y 24.50 metros y colinda con Calle Kid Azteca;

AL ORIENTE: 15.00 y 14.30 metros y colinda con Andador; y

AL PONIENTE: 3.00 metros y colinda con C. R. Rodríguez y Calle Kid Azteca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 145/2025.

En el expediente **145/2025,** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** para acreditar la **posesión a título de propietario,** respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00350800 ubicado en Calle Lerdo de Tejada S/N, Colonia Libertad, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra, con una superficie de 3,399.00 m2 (Tres mil trecientos noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE: 60.00 metros y colinda con Calle Morelos;

AL SUR: 48.00 y 12.00 metros y colinda con Canal de Desague de Aguas Negras;

AL ORIENTE: 54.50 metros y colinda con Iglesia; y

AL PONIENTE: 58.00 metros y colinda con Bordo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura,** Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la **Judicatura del Estado de México.-** Doy fe.-Rúbrica.

2900.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 203/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Duran, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00351350, ubicado en San Felipe Ixtacala, Morelos y Alfonso Cárdenas, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Narcizo Mendoza, el cual tiene una superficie aproximada de 2,973.00 metros cuadrados (dos mil novecientos setenta y tres metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 39.50 metros y colinda con Calle Alfonso Cárdenas H. y Propiedad Privada; AL SUR: 40.00 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 78.00 metros y colinda con Avenida Morelos; y AL PONIENTE: 79.00 metros y colinda con Calle Xocoyahualco.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2901.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 209/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Verenisse Coronado Pineda y/o Mariana González Durán, quienes dicen ser representantes legales del Gobierno del Estado de México en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es **00351346** ubicado en calle Popocatepetl, No. 59, Colonia San Javier, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños C. Rotari, el cual tiene una superficie aproximada de 2,934.83 metros cuadrados (dos mil novecientos treinta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.80 y 26.30 metros y colinda con Calle Morelos;

AL SUR: 20.90 y 31.85 metros y colinda con Calle Morelos;

AL ORIENTE: 42.50, 1.40 y 27.65 metros y colinda con Escuela Primaria Ford No. 107; y

AL PONIENTE: 37.60 metros y colinda con Popocatepetl.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2901.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1113/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LUISA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ en términos del auto de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio rústico que se ubica en Avenida Alfredo del Mazo, anteriormente tenía como número 462 y actualmente 522, anteriormente conocido dicho lugar como ejido de Buenavista, en San Lorenzo Tepatitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: 94.20 METROS LINEALES, colindando actualmente con las señoras MARIA CRISTINA y MARIA DEL SOCORRO, ambas de apellidos ARRIAGA LOPEZ, personas que son las que aparecen como titulares en la boleta predial; AL SUR: 94.20 METROS LINEALES, colindando con sucesión de MARÍA FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 18.45 METROS LINEALES, colindando actualmente con Calle FELIPE CHÁVEZ BECERRIL, y AL PONIENTE: 18.45 METROS LINEALES, colindando con Avenida ALFREDO DEL MAZO. Desde el día siete de julio del año de mil novecientos noventa y uno Aurora Rodríguez Viuda De González, realizó la cesión de derechos a la suscrita, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble que adquirí, por lo que, desde esa fecha, tengo la posesión del mismo, en concepto de propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, y mi posesión reúne los requisitos establecidos por la ley, para que se me declare propietaria del mismo; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, Lic. En D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2904.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 275/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENA CHÁVEZ TORRES, la Maestra en Derecho KARLA ALEJANDRA ROLDAN GARCÍA, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: a través del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONOCIDA COMO CAMINO REAL QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 986.1044 METROS CUADRADOS (953 M2 DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO EXPEDIDO POR CATASTRO CON CLAVE CATASTRAL 103-10-199-24-00-0000) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.05 MTS. y colinda con FRANCISCA LARA; AL SUR EN DOS LINEAS: 31.57 MTS. y 11.98 MTS. y colinda con LIDIA CHÁVEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 16.40 MTS. y 10.02 MTS. y colinda con CAMINO REAL A MEXICALTZINGO y DOLORES ANAYA MEDINA; AL PONIENTE: 25.88 MTS. y colinda con FÉLIX PÉREZ; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintitrés de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2906.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ANA LETICIA DELGADO RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1223/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Calimaya", ubicado en calle prolongación de Hidalgo, s/n, Barrio de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias, al norte: 27.55 metros, colinda con calle prolongación Hidalgo; al sur: 27.20 metros, colinda con Josefina Valdez actualmente con Laura Patricia Delgado Ramírez; al oriente: 60.50 metros, colinda con José Luis Martínez actualmente con María Dolores Avilés Azanza; al poniente: 58.95 metros, colinda con Mario Pérez actualmente con Brandon Daniel Juárez Ramírez, con una superficie aproximada de 1,568.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el quince de agosto de dos mil dieciocho se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA ARLEN VELASCO GONZÁLEZ, TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2908.-19 y 22 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCAS CLAUDIO MAURICIO ORTIZ, bajo el expediente número 1408/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 25.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE:
- AL SUR: 25.00 METROS CON GODOFREDO MARTÍNEZ ESTEBES.
- AL ORIENTE: 200.00 METROS CON FILIBERTO RODRIGO PARDINEZ.
- AL PONIENTE: 200.00 METROS CON MARÍA RODRÍGUEZ PELAEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 5,000.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 06 de mayo del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2909.-19 y 22 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1040/2024.

ROSA NELLY CORLAY CHEE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "COATLINCHAN" UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con PEDRO BARRANCO GOMEZ Y REYNALDO REYES ACTUALMENTE CON SEÑOR EFRAIN ALBITER HERNÁNDEZ. AL SUR: 10.00 metros con CALLE BUGAMBILIAS; AL SUR: 36.00 METROS CON FELIX VELAZQUEZ MANCILLA. ORIENTE: 9.00 metros linda con AREA DE ACCESO; AL ORIENTE: 5.00 metros con FELIX VELAZQUEZ MANCILLA: AL ORIENTE: 16.00 metros con ARMANDO MERAZ RIVERA, actualmente con el señor JOSÉ ROGELIO GARCÍA ROSAS y AL PONIENTE: 30.00 metros con PEDRO BARRANCO GOMEZ Y REYNALDO REYES, actualmente con WILLEBALDO FRANCISCO CAÑAS MENDIZABAL. Con una superficie de 960.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha cuatro de mayo del año dos mil, por medio de un contrato privado de compraventa de JUAN SANCHEZ SAAVEDRA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2910.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 160/2025.

En el expediente 160/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AIDA GARCÍA GARCÍA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FÉLIX GARCÍA ANAYA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado Pueblo de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,519.5675 m2 (mil quinientos diecinueve punto cinco mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON SUPER CARRETERA MEXICO QUERETARO; SUR: 30.00 METROS ANTES COLINDABA CON TERRENO DEL SEÑOR TIMOTEO OMAÑA, AHORA DEL SEÑOR JOSE OMAÑA ORTEGA; ORIENTE: 63.80 ANTES COLINDABA CON TERRENO DEL SEÑOR CONRRADO ROBLES, AHORA COLINDA CON ISMAEL y/o ISRAEL ROBLES SANCHEZ; PONIENTE: MIDE CINCO LINEAS DESIGUALES 6, 60, 49, 10.30, 20.40 ANTES COLINDABA CON EL SEÑOR PEDRO DE LA PEÑA Y LA GLORIETA DE LA CON CARRETERA MEXICO-QUERETARO Y DESVIACION A CALPULALPAN, AHORA COLINDA CON ERIK GUERRERO NUÑEZ Y GLORIETA DE LA SUPER CARRETERA MEXICO-QUERETARO.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, el inmueble indicado en líneas que anteceden, por lo que, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, a ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2911.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 270/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ GOROSTIETA, La Maestra en Derecho Karla Alejandra Roldan García, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en: ANTES CERRADA SIN NOMBRE, S/N, SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO AHORA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 METROS ANTES CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ AHORA CON JULIO CESAR HERNANDEZ GOROSTIETA; AL SUR: 25.48 METROS ANTES CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS ANTES CON MARIA CONCEPCION ALARCON AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; con una superficie total de 254.44 metros cuadrados; por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2915.-19 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 296/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 25.45 METROS CON CARLOS ANTONIO AREVALO CASAS; AL SUR: 25.43 METROS COLINDA ANTES CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ AHORA CON ERNESTO MONDRAGON NÁPOLES; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA ANTES CON RODOLFO BARRIOS AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO; con una superficie de 253.19 m2. Inmueble que originalmente adquirió Leonardo Hernández Gorostieta en fecha tres de agosto de dos mil quince del Señor Ernesto Bobadilla Quiroz, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro

periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a treinta de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO: 24/04/2025.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

2916.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 108/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RICARDO TORRES GONZALEZ respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.58 metros antes con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ y ahora LEONARDO HERNANDEZ GOROSTIETA; AL SUR: 25.56 metros antes con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ ahora con CARLOS ANTONIO AREVALO CASAS; AL ORIENTE: 10.00 metros antes con CERRADA SIN NOMBRE y ahora CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO; y AL PONIENTE: 10.00 metros antes con RODOLFO BARRIOS y ahora con RICARDO TORRES GONZALEZ con una superficie total de 253.70 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a doce de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2917.-19 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 270/2025, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEONARDO HERNANDEZ GOROSTIETA respecto de un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.45 metros antes con Ernesto Bobadilla ahora con Ana Lilia Moreno Fernández; AL SUR: 25.43 metros antes con Ernesto Bobadilla ahora con Ricardo Torres González; AL PONIENTE: 10.00 metros antes con Rodolfo Barrios ahora con Ricardo Torres González; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Privada sin nombre sin número. Con una superficie aproximada de 253.96 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Autorizada Para Firmar El Presente, En Términos De La Circular 61/2016, Emitida Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De México En Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Dieciséis.

2918.-19 y 22 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 291/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA

REYES DURAN, respecto del predio denominado "TLACOXATLACO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, jurisdicción del poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México - Actualmente en Calle sin nombre, sin número, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México quien cuenta con una superficie aproximada de 10,912.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 92.86 metros y colinda con camino Tlamenpa, al SUR 62.50 metros colinda con David Duran Cortes, al ORIENTE 131.91 metros colinda con Ángel Alcántara, al PONIENTE 136.13 metros colinda con Carretera Chimal-Santiago Mamalhuazuca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA VEINTICINCO (25) DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) y diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

2920.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 603/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ROBERTA DÍAZ BONILLA, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SOLIDARIDAD NUMERO 9, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con CERRADA SOLIDARIDAD NUMERO 9, AL SUR: 10.00 METROS CON AGUSTINA CASTAÑEDA LUVIAN; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIO RIOS LOPEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON SARA VALENCIA MARTINEZ. Con una superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los ocho de mayo del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2923.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente 1214/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN OVIEDO VELAZQUEZ, sobre la fracción del lote del terreno ubicado en el AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N BARRIO PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54668, tiene una superficie aproximada de 548.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 M (QUINCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) colinda con Avenida Francisco Villa, por lo tanto, pido sea citado al Municipio de Coyotepec, Estado de México con domicilio en Plaza Constitución número uno Barrio de la Cabecera de la cabecera municipal de Coyotepec Estado de México.

AL SUR 15.00 M (QUINCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) actualmente colinda con MIGUEL ANGEL GARAY LÓPEZ quien tiene su domicilio en calle Molinito sin número, barrio Pueblo Nuevo Municipio de Coyotepec, Estado de México.

AL ORIENTE 38.13 M (TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTIMETROS) con Marlen Parra Juárez quien tiene su domicilio en Av. Francisco Villa sin número Barrio Pueblo Nuevo, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

AL PONIENTE 35.30 M (TREINTA Y CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PEDRO CORONA MARTINEZ.

Teniendo una superficie total de 548.18 m2 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2925.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 431/2025.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MA TERESA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado “LOS SAUCES”, ubicado en calle los Angeles, sin número, en el pueblo de San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON LAURA GALVAN MONSALVO; AL SUR: 7.50 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO (DE TRES METROS DE ANCHO); AL ORIENTE: 4.80 METROS Y COLINDA CON SUSANA OLIVIA REYES CORTES; AL PONIENTE: 5.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ÁNGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 41.00 METROS CUADRADOS.

Y que lo posee desde el día cinco de mayo del año dos mil dieciocho, (2018), por haberlo adquirido por medio de un contrato de donación que realice con el señor J. Jesús Galván Robles, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de abril del dos mil veinticinco.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARLEN VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2927.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 299/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS ANTONIO DELGADO CHÁVEZ; la Maestra en Derecho Karla Alejandra Roldan García, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina número 25 veinticinco, en el Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.23 metros con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 10.63 metros en Lauro Guadarrama Garces y Rubén Delgado Chávez; AL ORIENTE: 37.67 metros con Cesario Sánchez Guzmán ACTUALMENTE con Vidal Estrada Lara; AL PONIENTE: 37.67 metros con Cesario Sánchez Guzmán ACTUALMENTE Uriel Noel Delgado Chávez, con una SUPERFICIE TOTAL de 392.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece (13) de mayo del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2932.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 532/2024, promovió MISAEL ALEJANDRO MEJIA GARCÍA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en VEREDA SIN NOMBRE, PARAJE "TZATI", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 83.12 METROS Y COLINDA CON ROSALÍO RIVERA MENDOZA, AL NORESTE EN CUATRO LÍNEAS: LA PRIMERA LÍNEA MIDE 26.45 METROS Y COLINDA CON ALICIA MENDOZA GUERRERO, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 59.72 METROS Y COLINDA CON ALICIA MENDOZA GUERRERO, LA TERCERA LÍNEA MIDE 10.94 METROS Y COLINDA CON ALICIA MENDOZA GUERRERO Y LA CUARTA LÍNEA MIDE 8.30 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SURESTE EN CUATRO LÍNEAS: LA PRIMERA LÍNEA MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON ALICIA MENDOZA GUERRERO, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, LA TERCERA LÍNEA

MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, LA CUARTA LÍNEA MIDE 18.10 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL ESTE MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SUR EN CUATRO LÍNEAS: LA PRIMERA LÍNEA MIDE 13.05 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 14.50 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, LA TERCERA LÍNEA MIDE 124.00 METROS Y COLINDA CON EFRÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y JONATHAN JOSUÉ TEJAS GONZÁLEZ, LA CUARTA LÍNEA MIDE 1.85 METROS Y COLINDA CON ANA LILIA ORTEGA DÁVILA, AL OESTE EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA MIDE 12.30 METROS Y COLINDA CON EFRÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y JONATHAN JOSUÉ TEJAS GONZÁLEZ, LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 9.10 METROS Y COLINDA CON ANA LILIA ORTEGA DÁVILA, LA TERCERA LÍNEA MIDE 10.25 METROS Y COLINDA CON SAÚL RICARDO MEJÍA, LA CUARTA LÍNEA MIDE 57.04 METROS Y COLINDA CON ROSALÍO RIVERA MENDOZA Y JOSÉ MENDOZA CAMPOS Y LA QUINTA LÍNEA MIDE 4.05 METROS Y COLINDA CON ALICIA MENDOZA GUERRERO, con una superficie total de 5,181.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de tres de marzo de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día once de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2933.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 690/2025, se tiene por presentado a DARÍO DÍAZ ZUÑIGA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Cuarta de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas la primera de 16.50 metros y colinda con camino, la segunda de 2.60 metros y colinda con terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga y la tercera de 6.00 metros y colinda con terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga, al Sur: en tres líneas la primera de 2.60 metros y la segunda de 2.60 metros y colinda con terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga y la tercera de 17.40 metros y colinda con terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga, al Oriente: en cinco líneas la primera de 3.20 metros y colinda con camino y terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga, la segunda de 1.28 metros, la tercera de 1.74 metros, la cuarta de 5.80 metros y colinda con terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga y la quinta de 8.40 metros y colinda con Entrada Privada y terreno del señor Tomás Díaz Zúñiga y al Poniente: 20.20 metros y colinda con terreno de la señora Alicia Díaz. Con una superficie aproximada 308.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2934.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 410/2024, MIGUEL ROBLES GONZALEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL CHIRIMOYO EN SANTA MARIA PIPIOLTEPEC, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 4 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, 29.00 METROS COLINDA CON ZANJA DE RIEGO, 37.00 METROS COLINDA CON LOURDES ROBLES REYES Y ZANJA DE RIEGO; AL PONIENTE: TRES LINEAS 18.96, 10.04, 7.20 COLINDA CON LOURDES ROBLES REYES Y ZANJA DE RIEGO; AL SURESTE: 84.05 METROS COLINDA CON GUILLERMO ROBLES GARCIA; ORIENTE: 57.93 METROS COLINDA CON MAXIMINA RAMIREZ SOTO, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,213.56 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintiuno (21) de febrero del año mil novecientos noventa y uno (1991), mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ENCARNACIÓN ROBLES NOLAZCO, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha SIETE (07) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2935.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE ASCENCIÓN QUIÑONEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 315/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado en "LA CARRANZA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA QUIÑONES MOLINA.

AL SUR: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CRUZ.

AL ORIENTE: EN 7.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN 7.50 METROS Y COLINDA CON DAVID ZAMORA ZUÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2940.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. VÍCTOR MANUEL GARCÍA CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEIDENTE NÚMERO 263/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "LA NUEVA", ubicado en la calle Mezquite, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil cinco (2005), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el señor CARLOS GARCÍA MONTIEL, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.93 METROS CON DIEGO CORTES ACTUALMENTE FERMÍN CORTES ROJAS, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE MEZQUITE, AL ORIENTE: 37.00 METROS CON FERNANDO GARCÍA CORTES, AL PONIENTE: 37.00 METROS CON JUAN CARLOS GARCÍA CORTES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 368.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho 28 de marzo de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 01 de abril de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2942.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 361/2025, ROLANDO FRANCO FRANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de El Xhitey, segunda manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con Francisco Soto Blas y María Inés Hernández Luna; AL SUR: 30.00 metros colinda con Francisco Soto Blas y María Inés Hernández Luna; AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con camino vecinal; y AL PONIENTE: 40.00 metros colinda con Francisco Soto Blas y María Inés Hernández Luna. Con una superficie de 1,200.00 (mil doscientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el catorce de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2943.-19 y 22 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: LA C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CRUZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1404/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA PUERTA", UBICADO EN CALLE PUERTA GRANDE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIDE 23.43 (VEINTITRES METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON ARTEMIO OLVERA CAVARRUBIAS.

AL SUR: MIDE 22.07 METROS (VEINTIDÓS METROS CON SIETE CENTÍMETROS) LINDA CON MA. DEL CARMEN ALARCÓN MENDOZA.

AL ORIENTE: MIDE 13.20 METROS (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y LINDA CON RITA SOSA VERA.

AL PONIENTE: MIDE 13.20 METROS (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y LINDA CON PUERTA GRANDE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.29 (TRESCIENTOS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LA FRACCION DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON HUBERTO HILARIO ALARCON MARTINEZ, DESDE QUE LO ADQUIRIO SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 133 79 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ASCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2946.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE POSESIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 454/2025 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, debiendo aclarar a su señoría que en el referido contrato de compraventa aun no se contaba con el "número oficial 102" y con la actualización de la cartografía de catastro referente a la ubicación del inmueble de referencia establecido como "Andador callejón del Membrillo" relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE POSESIONES promovido por JOSEFINA MEDINA ARGUELLES, respecto del inmueble denominado "EL MEMBRILLO", ubicado en: ANDADOR CALLEJON DEL MEMBRILLO, NUMERO 102, POBLACION DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.86 METROS EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE: 10.25 METROS CON GABINO MEDINA ARGUELLES; LA SEGUNDA DE 11.51 METROS CON GABINO MEDINA ARGUELLES Y; LA TERCERA DE 11.10 METROS, CON CALLEJON DEL MEMBRILLO; AL SUR: 21.70 METROS CON PATRICIA MEDINA ARGUELLES; AL ORIENTE: 30.26 METROS CON PASO DE SERVICIO; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON CALLEJON DEL MEMBRILLO. Con una superficie aproximada de 598.23 metros cuadrados. Asimismo, posterior se realizo un LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 EMITIDO, POR LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE FOLIO TM-SDCAT-LEV-TOP-CAT-S093-2022, respecto del bien donde quedo actualizada, la superficie de mi bien inmueble en 568.80 metros cuadrados siendo así una superficie menor a la de mi referido contrato de compraventa de fecha 11 de diciembre del 2021, así como las medidas y colindancias quedaron establecidas de la siguiente forma AL NORESTE EN 4 LINEAS LA PRIMERA 4.28 METROS CON CALLEJON DEL MEMBRILLO; LA SEGUNDA 2.57 METROS CON CALLEJON

DEL MEMBRILLO; LA TERCERA 5.61 METROS CON CALLEJON DEL MEMBRILLO; LA CUARTA 10.30 METROS CON GABINO MEDINA ARGUELLES; AL SURESTE 30.13 METROS CON PEDRO MEDINA RUIZ; AL SUROESTE EN 2 LINEAS, LA PRIMERA 21.38 METROS CON PATRICIA MEDINA ARGUELLES; LA SEGUNDA 6.10 METROS CON GABINO MEDINA ARGUELLES, AL NOROESTE EN 2 LINEAS LA PRIMERA 22.64 METROS CON CERRADA MEMBRILLO; LA SEGUNDA 6.30 METROS CON GABINO MEDINA ARGUELLES, UBICADO EN ANDADOR CALLEJON DEL MEMBRILLO NUMERO 102, POBLACION DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor PEDRO MEDINA RUIZ, en fecha once (11) de diciembre del dos mil veintiuno, (2021), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a catorce de mayo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de abril de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RÁMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2948.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril del dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 409/2025 del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARÍA ESTHER MEDINA ARGÜELLES, respecto del inmueble denominado "EL MEMBRILLO", ubicado en: EN CERRADA MEMBRILLO, NÚMERO 17, BARRIO DE SAN MIGUEL, POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.55 METROS CON PATRICIA MEDINA ARGUELLES; AL SUR: 23.55 METROS CON GABINO MEDINA ARGÜELLES; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 22.15 METROS CON CERRADA MEMBRILLO. Con una superficie aproximada de 508.71 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor PEDRO MEDINA RUIZ, en fecha seis (06) de Mayo del dos mil seis, (2006), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, que ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, a catorce de mayo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del dos mil veinticinco.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2949.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 684/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por FRANCISCO KLEIN HURTADO en el que por auto dictado en fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 80 ahora Lote 10, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y para efecto de identificación administrativa ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez lo ha identificado con clave catastral 0980775222000000 con una superficie aproximada de: 52.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 13.00 metros con Lote 81 cuyo propietaria es Martha Beatriz López Palacios; Sur: 13.00 metros con Lote 80-A cuyo propietario es Enrique Colín Aguilar; Oriente: 4.00 metros con Calle 2; Poniente: 4.00 metros con propiedad de Humberto Sánchez Mondragón.

Ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se cran con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Validación: Trece de febrero del dos mil veinticinco.- Se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2951.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 3530/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADAN MELGAREJO MONROY, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada Flor de Huizache sin número, actualmente número “4”, pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: Al norte en 34.76 mts con cerrada Flor de Huizache; Al sur mide en tres líneas: La primer línea de 16.97 mts con barranca; la segunda línea de 11.06 mts con barranca; la tercera línea 16.30 mts con barranca; Al este 60.83 mts con propiedad de la C. Gilda Melgarejo Monroy; Al oeste 46.93 mts colindaba con propiedad de J. Paz Melgarejo Velázquez, actualmente con propiedad Adriana Lilia Hernández Molina. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,010.03 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta ciudad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, para quien se sienta con menor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ENTREGADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1002-A1.-19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LETICIA ROJAS MENDOZA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 312/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA CUCHILLA" UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY AVENIDA DOLORES, SIN NÚMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54770, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.66 metros linda con camino público (avenida Dolores), AL SUR: 5.84 metros linda con Pablo Rojas Mendoza, AL ORIENTE: 24.10 linda con MA. DEL CARMEN MENDOZA VILLAMIL hoy MARIA ANTONIETA VALLEJO MENDOZA y ELISA PIMENTEL MENDOZA, AL PONIENTE: 17.50 metros linda PABLO ROJAS MENDOZA, con una superficie de 121.30 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de ocho de abril de dos mil veinticinco, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de ocho de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1004-A1.- 19 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1201/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MARÍA DE JESÚS BLANCO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, ordeno la notificación a la demandada MARÍA DE JESÚS BLANCO por medio de edictos, el INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS E INTERESES MORATORIOS por lo tanto se inserta una relación sucinta del mismo:

PRESTACIONES RECLAMADAS: I. El pago, liquidación y actualización de la cantidad de $442,666.16 M.N. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS y la cantidad

de $861,948.98 M.N. (OHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, dando la cantidad de $1,304,615.14 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 14/100 M.N.) condenados y actualizados desde el ocho de octubre de dos mil dieciocho, hasta el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por parte de MARÍA DE JESÚS BLANCO, conforme al resolutivo TERCERO de la sentencia.

HECHOS: I. Por escrito del diecisiete de noviembre de dos mil quince, "EL BANCO" demandó de la señora MARIA DE JESUS BLANCO el cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha quince de mayo de dos mil nueve, misma que fue admitida a trámite por auto del dieciocho de noviembre de dos mil quince.

II. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, fecha de la última publicación de los edictos ordenados por su Señoría quedo emplazada la parte demandada.

III. En vista de haber culminado el término de 8 días para contestar la demanda, sin haberlo hecho, mediante promoción del día doce de julio del dos mil dieciocho, se acusó la rebeldía de la señora MARIA DE JESUS BLANCO, declarada en esos términos por auto del treinta de julio de dos mil dieciocho.

IV. Mediante sentencia definitiva de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se condenó a la demandada a las prestaciones reclamadas.

VI. Finalmente, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Contador Público OSCAR ALEJANDRO AVIÑA GÓMEZ, contador facultado de mi representada, con cédula profesional 9338460, actualizó los intereses moratorios a que fue condenada la demandada en el resolutivo TERCERO, lo cual acreditó con el estado de cuenta certificado correspondiente, que exhibo como anexo número uno.

Se ordena la publicación de los edictos por tres veces consecutivamente en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que deben presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga sobre el incidente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Se expide el presente el día VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2980.-21, 22 y 23 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CESAR GOMEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 291/2020; EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PROVEÍDO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CUATRO Y VEINTITRÉS DE MARZO, NUEVE Y VEINTICINCO DE ABRIL, TODOS DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: ÁREA PRIVATIVA TRES, CONSTRUIDA EN EL LOTE CONDOMINAL TRECE, DE LA MANZANA SEIS, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA EN LA AVENIDA AMÉRICA CENTRAL DEL CONDOMINIO TIHUANACOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “AMÉRICAS III” UBICADO EN CALLE PASEOS DE LAS AMÉRICAS, MANZANA DIECISIETE, LOTE UNO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $2´560,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE EQUIVALE A RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JAVIER GIL RAMIREZ.-RÚBRICA.

3016.-22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 317/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una “INFORMACIÓN DE DOMINIO” promovido por JUAN MANUEL RAMÍREZ CORONEL, respecto del predio denominado “CORRALITOS” ubicado en AVENIDA SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO ALTO EN AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE EDMUNDO RAMÍREZ CORONEL Y/O EDMUNDO RAMÍREZ CORONEL con el consentimiento de su esposa ADORACIÓN PÉREZ JURADO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a

título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 33.60 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AHORA CALLE GRANJAS, AL SUROESTE: DE 17.04 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: DE 73.01 METROS COLINDA CON JOSE FIDEL BENITO MENESES RAMIREZ, AL NOROESTE: DE 69.95 METROS COLINDA CON AVENIDA SAN MIGUEL. Con una superficie aproximada de 1,779.05 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---------- Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO 21 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3019.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIBEL RODRIGUEZ BLANCAS, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 281/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un predio denominado “TEPANIXPA”, ubicado en CALLE JUAN ALVAREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MARTIN AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veinte 20 de noviembre del año dos mil diez 2010, celebraron contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano FILIBERTO RODRIGUEZ GALLEGOS, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE DOS LINEAS: la primera 10.50 metros, la segunda 94.31 metros y colindan con CALLE JUAN ALVAREZ.

AL SUR DOS LINEAS: la primera 78.00 metros linda con JACINTO RIVAS Y DAMASO RIVAS, la segunda 06.50 metros y linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL ORIENTE DOS LINEAS: la primera 93.00 metros linda con MARGARITA RODRIGUEZ GALLEGOS, la segunda 70.00 metros y linda con CAMPO DEPORTIVO.

AL PONIENTE: 194.00 metros y linda con CARLOS BONILLA Y CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,669.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve 09 de abril del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3020.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. BENJAMIN ALVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 938/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE QUETZALCOATL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 01 uno de agosto del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante donación con el C. FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 6.75 METROS CON ALFONSO ÁLVAREZ ALVAREZ Y/O ALFONSO FRANCISCO ÁLVAREZ ALVAREZ; AL SUROESTE: EN 6.80 METROS CON CALLE QUETZALCOATL; SURESTE: EN 38.00 METROS CON PASO COMÚN; AL NOROESTE: En 36.62 metros con MARÍA LAURA ÁLVAREZ DE LA CRUZ. Teniendo una superficie total aproximada de 249.76 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de marzo de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 01 de abril de 2025.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3021.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DE JESÚS FLORES HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 369/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha quince de mayo del año mil novecientos setenta mediante contrato de donación privada con SEBASTIAN GUZMAN MARQUEZ obtuvo el terreno denominado “TLATLACOAITLAHUATL”, ubicado en términos del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, ahora en calle Juan Álvarez, sin número, en San Martín de las Pirámides, México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Antes AL NORTE: en 25.00 metros y colinda con LUIS DE LA ROSA ahora NORESTE en 23.00 metros y colinda con MATEO MENDOZA RAMÍREZ.

Antes AL SUR: en 27.00 metros y colinda con BARTOLO RAMOS Y NICOLAS GUZMAN ahora SUROESTE en 23.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Antes AL ORIENTE: en 163.00 metros y colinda con ENGRACIA SÁNCHEZ ahora SURESTE en 167.17 metros y colinda con JUAN JOAQUIN ÁLVAREZ MENDOZA.

Antes AL PONIENTE: en 164.00 metros y colinda con FELIPE GUZMAN ahora NOROESTE en 168.06 metros y colinda con ISRAEL ALCIVAR GUZMAN.

Con superficie aproximada de 3,851.00 metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión del predio en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, pero que sí se encuentra registrado físicamente a nombre de la promovente en la tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente en sus contribuciones.

3.- Que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal y que su predio si cuenta con una ubicación cierta para su localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3022.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 377/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una “INFORMACIÓN DE DOMINIO” promovido por COLUMBA GARCIA MORENO, respecto del predio denominado “LA COMUNIDAD” ubicado en COMUNIDAD DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTEY DERIVADO POR LA MOMENCLATURA DEL H. AYUNTAMIENTO SE DENOMINA COMO CALLE HIGO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN MARCOS TLAXUCHILCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESSICA LIZBETH RAMIREZ GALLEGOS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 METROS COLINDA CON MARTHA GALLEGOS MENDEZ, AL SUR.- DE 27.00 METROS COLINDA CON MANUEL ORTEGA MONTALVO, AL ORIENTE.- DE 15.00 METROS COLINDA CON MANUEL ORTEGA MONTALVO ACTUALMENTE CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- DE 15.00 METROS COLINDA CON MANUEL ORTEGA MONTALVO. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MAYO 09 DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3023.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 785/2025 promovido por VIVIANA ESQUIVEL SANCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en COLONIA CAMPESINA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON FLORENTINO SANTELLAN (ACTUALMENTE CON MA. NATIVIDAD GONZALEZ GARCIA), AL SUR: 20.00 METROS LINDA CON EFRAIN GRANADOS (ACTUALMENTE CON FERNANDO GARDUÑO RUIZ), AL ORIENTE: 14.56 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 14.56 METROS COLINDA CON LEOPOLDO VALENCIA SANTOS, con una superficie de 291.20 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y las condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3024.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 759/2025 promovido por CRISTINA CALDERON VILLAMARES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON VICTORIA CERECERO COLÍN (ACTUALMENTE CON RUBEN ESQUIVEL GONZALEZ), AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSE MARIA ROJAS, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON VICTORIA CERECERO COLÍN (ACTUALMENTE CON RUBEN ESQUIVEL GONZALEZ), AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ROBERTO ESQUIVEL CARMONA, con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y las condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3025.-22 y 27 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de FRANCISCO JESÚS MENDOZA SOLARES Y MILDRED JOITZY ESPINOZA CASTRO, expediente 871/2021, La C. Juez Interina ordeno notificar por edictos al demandado que en lo conducente dice: Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora..., como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN: CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO ANZURES" CALLE; CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 322 SAN MATEO OTZACATIPAN NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 311 LOTE: 50 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: RANCHO DE LA INDEPENDENCIA CODIGO POSTAL: NO CONSTA. MUNICIPIO: TOLUCA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “LA JORNADA” y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (...), Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada Susana Sánchez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad ante el Secretario de Acuerdos Licenciado José Antonio Hernández Soto, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOTO.-RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3032.-22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 511/2025, instaurado por CELIA CRUZ GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de José María Pino Suárez, número 106, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 066 15 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 163.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.90 metros con Juan y Andrés Sánchez Castillo. Actualmente colindo con Juan Sánchez Suárez y Andrés Sánchez Castillo.

AL SUR: en tres líneas de 13.90 metros, 6.00 metros y 6.00 metros con Margarita Hernández Zúñiga. Actualmente colindo con el señor Mateo Sánchez Suárez.

AL ORIENTE: 10.00 metros con Mario Franco. Actualmente colindo con el señor Luis García Almaraz.

AL PONIENTE: 4.00 metros con calle José María Pino Suárez.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

3033.-22 y 27 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 288/2025, promovido por JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, respecto del inmueble los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado que en original se acompaña al presente, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diez mediante compraventa adquirí del señor Tonatiuh Juan Gutiérrez Estrada el inmueble ubicado en Avenida Durazno sin número en la población de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México (anteriormente conocido como solar de cultivo la “Zeta”), mismo que tiene una superficie de 54,897.47 metros cuadrados; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas de norte a poniente, la primera de 152.20 metros y colinda con CARLOTA QUIROZ DOMINGUEZ, (ACTUAL COLINDANTE HORACIO JIMENEZ LOPEZ); la segunda con un quiebre que va de norte a sur con una medida de 79.00 metros y la tercera de 228.98 metros colindando estas dos últimas líneas con CELESTINO PACHECO (ACTUAL COLINDANTE: HORACIO JIMENEZ LOPEZ). AL SUR: En cinco líneas, la primera sur a oriente con una medida de 94.15 metros y colinda con PORFIRIO JARDON (ACTUAL COLINDANTE MAURICIO JIMENEZ LOPEZ), la segunda de sur a norte con una medida de 183.30 metros y colinda con RUBEN ROMERO BENITEZ, (ACTUAL COLINDANTE: MAURICIO JIMENEZ LOPEZ), la tercera con un quiebre que va de poniente oriente con una medida de 42.12 metros, la cuarta con un quiebre que va de sur a norte con una medida de 22.98 metros y la quinta en línea recta que va de poniente a oriente con una medida de 293.80 metros, colindando las tres últimas líneas con GIL JIMENEZ ALVARES, (ACTUAL COLINDANTE: HORACIO JIMENEZ LOPEZ). ORIENTE: Una línea que va de sur a norte con una medida de 140.67 metros y colinda con GIL JIMENEZ ALVARES, (ACTUAL COLINDANTE: HORACIO JIMENEZ LOPEZ). PONIENTE: En dos líneas, la primera de norte a sur con una medida de 82.25 metros y colinda con CALLE DURAZNO, por lo que deberá de ser notificado el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MEXICO, y la segunda de norte a sur con una medida de 192.50 metros y colinda con TIMOTEO DELGADO GARDUÑO, (ACTUAL COLINDANTE: MAURICIO JIMENEZ LOPEZ), por cuanto hace a los domicilios de los colindantes son los siguientes: a) HORACIO JIMENEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Galeana número 9, San Salvador Tizatlalli, en Metepec Estado de México, C.P. 52172, b) AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MEXICO, con domicilio ubicado en General José Vicente Villada 207, Barrio del Espíritu Santo, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140. c) MAURICIO JIMENEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Galeana número 9, San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México C.P. 52172. 2.- Desde la fecha que adquirí el inmueble descrito en el hecho anterior, mismo que es materia del presente procedimiento judicial no contencioso, lo poseo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestando bajo protesta de decir verdad que durante todo este tiempo jamás he sido molestado en la posesión que detento sobre el mismo. 3.- La posesión que en calidad de propietario detento sobre el inmueble en cuestión es desde que celebre el contrato de compraventa respectivo, es decir hace más de catorce años, la cual ha sido a vista de todos los vecinos y colindantes, sin contratiempos de ninguna especie con persona alguna y sin interrupciones, habiendo siempre ejercido actos de dominio sobre el mismo; lo que acreditare con

el testimonio de tres personas a las que les constan los hechos y que me comprometo a presentar el día y hora que su señoría sirva señalar en el momento procesal oportuno: a) HORACIO JIMENEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Galena número 9, San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, C.P. 52172. b) JORGE ALBERTO POMPA GONZALEZ, con domicilio ubicado en Calle Pedro Ascencio número 187, Barrio de San Mateo, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140. c) MAURICIO JIMENEZ LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Galeana número 9, San Salvador Tizatlalli, en Metepec, Estado de México, C.P. 52172. 4.- Asimismo con el objeto de acreditar plenamente la procedencia de la Información de Dominio que promuevo, anexo la presente solicitud: a) Certificado de la no inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, en el cual consta que el mismo carece de inscripción alguna. b) Recibo de pago número GF 238324 de fecha veinte de enero del año en curso (2025), expedido a mi favor por el Municipio de Metepec, Estado de México, con el que acredito que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. c) Plano descriptivo y de localización, con el que se identifica plenamente el inmueble, pues del mismo se advierte su ubicación y localización. d) Constancia del Comisariado Ejidal de San Gaspar, en la que consta que el inmueble no está sujeto a ese régimen. 5.- Asimismo, hago del conocimiento de su señoría que la boleta predial del inmueble materia del presente procedimiento se expide a mi nombre y que cuenta con la siguiente clave catastral: 1030734187000000. 6.- Finalmente a efecto de recibir la información testimonial que ofrezco solicito se mande hacer la publicación de los “edictos” con los datos de la presente solicitud, por dos veces con los intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria de esta ciudad, como al respecto lo establece la ley, y en el momento procesal oportuno se dé la intervención que corresponda a la Autoridad Municipal de esta población de Metepec, Estado de México. 7.- Atento a lo anteriormente expuesto, promuevo el presente Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble de mi propiedad y descrito en el hecho uno, a fin de que la posesión que detento sobre el mismo sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, por carácter de antecedente registral alguno.

Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-04-2025.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3034.-22 y 27 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 914/2024, relativo al Diligencia de Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO TIBURCIO MARTÍNEZ SANDOVAL Y/O FRANCISCO MARTÍNEZ SANDOVAL, en términos del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble en GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, TERCERA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA ROSA, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARTIN AVILA DIAZ; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera de (6.18) seis metros con dieciocho centímetros, con Anastacia Sánchez Melecio y la segunda de (21.40) veintiún metros con cuarenta centímetros con Tomas Sánchez Venancio; AL SUR: en dos líneas la primera de (27.00) veintisiete metros, con Calle Guillermo Prieto, y la segunda de (0.58) cincuenta y ocho centímetros, con Catalina Avila Díaz; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de (7.56) siete metros con cincuenta y seis centímetros, con Tomas Sánchez Venancio, y la Segunda de (60.84) sesenta y metros con ochenta y cuatro centímetros, con Martín Avila Díaz actualmente Aurelio Matías Calixto; y AL PONIENTE: en dos líneas la primera de (15.30) quince metros con treinta centímetros, con Catalina Avila Díaz, y la segunda de (53.10), con calle Guillermo Prieto.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3035.-22 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente edicto se emplaza a ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA.

En el expediente número 1058/2024, RAFAEL ALEMÁN VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

En fecha doce de julio del año 2007, RAFAEL ALEMÁN VELÁZQUEZ Y ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad Conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a ROSA NELVA DE LA ROSA VALENCIA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DEL ACUERDO: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Fabiola Valencia Cortes, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025) durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- DOY FE.- LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3036.-22 mayo, 2 y 11 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticinco, dictado en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal número 844/2021, que se ventila en el JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RUBEN NICOLAS NORIEGA, en contra de VIRGILIA JOSE ANTONIO, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HÉROES DEL CUARENTA Y SIETE (47), LOTE (7), MANZANA (435) CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE OCHO; AL SUR EN DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE SEIS; AL SUR DOCE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LOTE OCHO; AL ORIENTE DIEZ METROS CON CALLE HÉROES DEL CUARENTA Y SIETE Y AL PONIENTE DIEZ METROS CON LOTES VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: BAJO LA PARTIDA 1429, VOLUMEN 183, LIBRO 1, SECCIÓN I, DE FECHA (26) VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo la postura legal a cantidad de $ 1,923.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LAURA ITZEL APARICIO NICOLAS.-RÚBRICA.

3037.-22 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 192/2025 que se tramita en este Juzgado, YESSICA LIZBETH SANABRIA MARTÍNEZ, quien promueve en calidad de albacea de la sucesión del señor ALEJANDRINO SANABRIA JAIMES en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 555, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, México, con una superficie aproximada de 651.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En dos líneas, la primera de 19.25 mts con EDUARDO SANABRIA y la segunda 8.00 mts con EDUARDO SANABRIA. AL SUR: En dos líneas, la primera de 19.25 mts con ALBERTO CAMPOS y la segunda 8.00 mts con Zanja divisoria, AL ORIENTE: En tres líneas, la primera 1.50 mts con EDUARDO SANABRIA, la segunda 10.75 mts con Avenida Juárez y la tercera 11.65 mts con ALBERTO CAMPOS, AL PONIENTE: 23.90 mts con NICOLAS CAMPOS. Que desde que celebró contrato privado de donación el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 27 DE FEBRERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3038.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FERNANDO MIGUEL ROJAS BÁRCENA.

En el expediente marcado con el número 274/2024, promovido por MARIA DOLORES ROJAS BARCENA por propio derecho y en carácter de apoderada legal de MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA y albacea de la sucesión testamentaria de MARGARITA TERESA BERCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEAGA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA Y OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA, demandan en la vía ORDINARIA CIVIL a FERNANDO ROJAS MARTINEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FERNANDO MIGUEL ROJAS BÁRCENA, ROSA ELENA ROJAS MARTÍNEZ Y ROSA ELENA MARTÍNEZ DÍAZ, las siguientes:

PRESTACIONES: a).- La terminación de la copropiedad a que se encuentra sujeto el inmueble. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la venta judicial del inmueble objeto de este juicio a valor comercial respetando el derecho del tanto y la repartición del precio entre los copropietarios, previo el pago de impuestos, derechos y honorarios notariales que se causen, al no ser divisible el dominio y no admitir cómoda división dicho bien. C).- Declarada la terminación de la copropiedad se demanda se declare que los actores, somos propietarios exclusivos del inmueble objeto de este juicio. D).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se condene al demandado a la entrega a los actores del inmueble materia de este juicio, con sus frutos y accesiones en términos de ley. E).- Que se declare por sentencia firme, que los actores, tenemos la propiedad del inmueble que se reclama en este juicio. F).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. H E C H O S: 1.- Según se acredita con las documentales que se acompañan, mediante escritura pública 3007, Volumen XLII de fecha 26 de noviembre de 1984 pasada ante la fe de la entonces Notaria Pública número Ocho de Toluca, México, en que se otorgó la adjudicación testamentaria a bienes del señor MIGUEL ROJAS MANCERA, se reconoció a nuestra madre la señora MARGARITA BARCENA ARTEAGA como cónyuge supérstite virtud de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento de la propiedad y asimismo se adjudicó el otro cincuenta por ciento de la propiedad a los señores: MARIA DOLORES ROJAS BARCENA, MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA, OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA Y FERNANDO MIGUEL ROJAS BARCENA del inmueble descrito en dicho instrumento como el terreno y la casa en el construida ubicado en el número 132 de la calle Puerto de Palos, Fraccionamiento Unidades Residenciales Colón, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, diecinueve metros cincuenta centímetros con el lote número dieciséis, al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros con el lote dieciocho, al Oriente, diez metros con calle Tipo “A” y al Poniente, diez metros con el lote número treinta y dos. Superficie de 195.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Cabe aclarar que actualmente conforme a la nomenclatura oficial el inmueble indicado en el párrafo que antecede constituye el ubicado en calle Puerto de Palos número 132, Delegación Colón, Unidad Territorial Básica Colón y Ciprés I, Municipio de Toluca, México y cuenta con la clave catastral 101 03 243 1700 0000. 2.- En virtud del acto jurídico que se hizo constar en la escritura pública 3007, se constituyo la copropiedad respecto al inmueble descrito en el hecho que antecede, correspondiéndole el cincuenta porciento de la propiedad a nuestra madre MARGARITA TERESA BARCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEAGA y el otro cincuenta por ciento de la propiedad a MARIA DOLORES ROJAS BARCENA, MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA, OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA Y FERNANDO MIGUEL ROJAS BARCENA, en un diez por ciento a cada uno de ellos. 3.- Ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México bajo el expediente 1414/2022 se encuentra radicada la sucesión testamentaria a bienes de nuestra madre MARGARITA TERESA BARCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEAGA y en fecha 3 de agosto del 2023 se llevó a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 4.387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y se aceptó y protestó el cargo de albacea por la suscrita MARIA DOLORES ROJAS BARCENA. 4.- En los términos establecidos con antelación, nuestra madre MARGARITA TERESA BARCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEAGA. Los promoventes MARIA DOLORES ROJAS BARCENA, MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA, OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA y el señor FERNANDO MIGUEL ROJAS BARCENA, somos

copropietarios del inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede. 5.- Tomando en consideración que es voluntad de los promoventes MARIA DOLORES ROJAS BARCENA por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de MARGARITA TERESA BARCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEAGA, MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA, OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA el concluir con la copropiedad sobre el inmueble indicado en el hecho PRIMERO que antecede y que no se nos puede obligar a conservarlo indiviso, entonces se demanda al señor FERNANDO ROJAS MARTINEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de FERNANDO MIGUEL ROJAS BARCENA la terminación de dicha copropiedad y en virtud de no ser divisible el dominio y no admitir cómoda división dicho bien, se ordene su venta judicial respetando el derecho del tanto y repartimiento el precio entre los interesados, conforme a los artículos 5.143 y 5.144 del Código Civil, previo el pago de impuestos, derechos y honorarios notariales que se causen por las escrituras correspondientes en que se formalice la venta del inmueble y asimismo declarada la terminación de la copropiedad, se demanda la declaración que los actores somos propietarios exclusivos y la entrega del citado inmueble con sus frutos y accesiones en términos de ley. 6.- Tomando en consideración que FERNANDO ROJAS MARTINEZ (POR DERECHO PROPIO), ROSA ELENA ROJAS MARTINEZ Y ROSA ELENA MARTINEZ DIAZ, se encuentran ocupando sin derecho alguno el inmueble descrito en el hecho PRIMERO que antecede, se demanda una vez declarada la terminación de la copropiedad se declare que los actores MARIA DOLORES ROJAS BARCENA por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de MARGARITA TERESA BARCENA ARTEAGA también conocida como MARGARITA BARCENA ARTEGA, MIGUEL ALEJANDRO ROJAS BARCENA, JUAN CARLOS JAVIER ROJAS BARCENA, OCTAVIO FRANCISCO ROJAS BARCENA somos propietarios exclusivos del inmueble y la entrega de dicho bien con sus frutos y accesiones en términos de ley. Se ordena emplazar a juicio a FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FERNANDO MIGUEL ROJAS BÁRCENA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, L. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3039.-22 mayo, 2 y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 192/2025, promovió LUIS RICARDO ALBITER FLORES, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE DENOMINADO “TIRADERO DE PATOS” EN AGUA BLANCA, ACTUALMENTE CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 39.54 metros y colinda con Esteban Esquivel, actualmente con Eduardo Rivera Ríos, AL SUR: mide 35.00 metros y colinda con Calle Independencia, AL ORIENTE: mide 126.74 metros y colinda con Erasmo Arellano, actualmente con Joel Arellano Armas; y AL PONIENTE: mide 126.57 metros y colinda con Quetzali Arbiter Fuentes. Con una superficie de 4,708.00 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de doce de marzo de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3040.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1003/2025.

FORTINO HERNÁNDEZ CORONA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1003/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, LOTE 16, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO TEPETZICAZCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,

inmueble que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 7.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de mayo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos quien firma electrónicamente, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3041.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR a José Miguel Pichardo Naime y Raymundo Jesús Pichardo Naime.

OSCAR RAÚL NAIME LIBIEN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 418/2023, juicio Ordinario Civil (pago de pesos), en contra CLAUDIA ILIANA NAIME LIBIEN, las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $303,503.35 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivado de los diversos prestamos de dinero que hice a la demandada. 2.- El pago de los intereses que resulten al tipo legal por todo el tiempo que se encuentre insoluto el pago. 3.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la presente instancia y en las que se deriven de la misma, debido al incumplimiento en que incurrió la demandada, en términos del artículo 2118 del Código Civil Federal. Fundo la demanda en los siguientes: **H E C H O S 1.-** El suscrito y la demandada somos hermanos; por lo que teníamos una relación familiar y de apoyo mutuo. **2.-** Aproximadamente y durante el primer semestre del año dos mil veintiuno (2021) la Señora Claudia Iliana Naime Libien se divorció del señor Raymundo Federico Pichardo Belchez, por lo que tuvo algunas dificultades económicas durante dicho proceso y después de este. **3.-** A raíz de lo anterior y aproximadamente a mediados del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (sin recordar la fecha exacta), la Señora CLAUDIA ILIANA NAIME LIBIEN, me invito a comer en la casa que habita desde que se divorció que es la ubicada en Paseo Vicente Guerrero número 175, Casa 4, Colonia Morelos en Toluca, México; y una vez que llegue a dicho lugar la ahora demandada estaba acompañada de sus dos hijos de nombres José Miguel Pichardo Naime y Raymundo Jesús Pichardo Naime (Personas que deberán ser citadas como testigos en el momento procesal oportuno). Durante esa reunión la Señora CLAUDIA ILIANA NAIME LIBIEN, me pidió junto con sus hijos que la apoyara económicamente a través de préstamos de dinero para poder hacer frente a los pagos de colegiatura tanto de JOSÉ MIGUEL PICHARDO NAIME Y RAYMUNDO JESUS PICHARDO NAIME, pues ambos estudian actualmente en INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; así como con préstamos para actividades extracurriculares de sus hijos, gastos médicos y otros gastos para la manutención y servicio de su casa; petición a la que el suscrito accedí tomando en consideración que se trataba de mi hermana y mis sobrinos, acordando con la aquí demandada que yo haría los pagos de algunas de las colegiaturas en la escuela donde estudian sus hijos y que una vez que encontrara estabilidad económica máximo a mediados del año 2022 me haría pago de todas las cantidades de dinero que le prestara ya fuera que los préstamos se hicieran pagando el suscrito de manera directa las colegiaturas o bien mediante la entrega de cantidades en efectivo o transferencia bancarias. **4.-** Así las cosas, en fecha 25 de noviembre del año 2021, comencé a realizar diversos prestamos, algunos en efectivo para diversos gastos de la demandada; cabe señalar que todos y cada uno de los préstamos en efectivo eran entregados en el domicilio laboral de la demandada ubicado en Calle Benito Juárez Norte número 203, Colonia Centro en Toluca, México; en el que se encuentra la “Plaza Juárez y/o Bazar Juárez” propiedad de la demandada, dinero que fue entregado por las C. LUZ ELENA MEJÍA BRISEÑO Y ERIKA LUCIA PEREZ LLORENTE, quienes laboran con el suscrito; por lo general el dinero se entregaba aproximadamente entre la 11:00 y 15:00 horas del día; sin que por la mencionada entrega se firmara recibo alguno, derivado de la relación de hermanos que tengo con la demandada y la confianza que tenía para con ella; **5.-** Otros prestamos eran hechos mediante el pago directo de las colegiaturas de los hijos de la demandada, mediante deposito en efectivo a la cuenta bancaria del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; del banco BANAMEX; para ello la demandada me hacía llegar el formato de “Ficha de Deposito Nacional” que les era enviado por correo electrónico; una vez que la demandada tenía el formato o la ficha de depósito, me la hacía llegar a mi oficina; a través de su empleado o chofer de nombre EFRAÍN ANDRÉS ALBARRÁN DELGADO; y en mi oficina eran recibidos ya fuera por el suscrito o bien por la C. ERIKA LUCIA PEREZ LLORENTE; lo anterior lo acredito con las copias debidamente certificadas de los mencionados recibos por los depósitos de donde se desprende la fecha en que fue hecho el pago, el titular de la cuenta que es “ITESM” que resultan ser las siglas de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; además de cada recibo se lee “Abono a la cuenta 5134” la referencia A017699479 que corresponde al nombre del hijo de la demandada de acuerdo a la ficha de depósito recibida de manera electrónica y la cantidad de cada uno de los pagos; **6.-** En fecha 30/06/2022 la señora Claudia Ileana y su hijo José Miguel Pichardo Naime, estando presentes en mi oficina ubicada en Avenida Morelos Oriente número 113, Colonia Centro en Toluca; aproximadamente a las 14:00 horas me solicitaron un préstamo para comprar un boleto de avión para viajar a Japón viaje que me dijeron seria por motivos escolares. Dicho préstamo se realizó al comprar directamente el boleto para un vuelo por la cantidad de $75,997.76 M.N., aceptando el suscrito realizar dicho préstamo mediante la compra del vuelo por medio de mi tarjeta de crédito del Banco Santander y que dicho boleto fue comprado a la empresa Air Canadá. También en fechas anteriores, específicamente los días 11 y 13 de junio del año 2022, también estando en mi oficina la demandada y su hijo José Miguel me pidieron un préstamo también por medio de mi tarjeta de crédito con el objeto de que el hijo de la demandada pudiera realizar diversas compras a través de la plataforma AMAZON; **7.-** Aproximadamente en el mes de julio del año 2022 el suscrito tuve problemas personales con la ahora demandada y fue a raíz de esos problemas que le pedí me hiciera pago de las cantidades adeudadas; refiriéndome que si me pagaría, que le diera unos días para que me hiciera llegar si no el cien por ciento por lo menos la mitad del dinero adeudado. Así las cosas, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, la señora CLAUDIA ILIANA NAIME LIBIEN me hizo llegar por medio de su empleado de nombre EFRAÍN ANDRÉS ALBARRÁN

DELGADO el cheque certificado número 0000381 de la cuenta 054101129-5 del Banco Banorte, por la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), título de crédito que fue librado a favor del suscrito OSCAR RAUL NAIME LIBIEN. Sin embargo y no obstante a que con dicho cheque la deudora me hacía pago parcial del adeudo el suscrito no lo recibí, en virtud de que al ingresarlo a mi cuenta bancaria tendría que pagar el Impuesto Sobre la Renta de esa cantidad, por lo que por medio de la persona que me entrego el cheque, le pedí a mi contraparte que me hiciera llegar el dinero en efectivo. Sin embargo, al día de hoy la demandada no me ha hecho el pago de la cantidad demandada. **8.-** Por último, y en fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, realice por error una transferencia a la demandada, transferencia bancaria de mi cuenta de débito del Banco Santander con terminación 9094 a la cuenta con terminación 7999 también del banco Santander, lo que acredito con la copia certificada de la transacción correspondiente. **9.-** La suma de las cantidades adeudadas al día de presentación de esta demanda es de $303,503.35 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 35/100 M.N). **10.-** Cabe destacar que con fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós promoví medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil en contra de la aquí demandada, mismos que fueron radicados en el Juzgado Sexto Mercantil de Toluca, México, con el número de Expediente 714/2022, llevándose a cabo la audiencia para el desahogo de la prueba confesional el día veintitrés de noviembre del mismo año dos mil veintidós; Resultando que de dicha confesional la demandada únicamente reconoció deber la cantidad de dinero que le fue prestada mediante transferencia bancaria por $8,509.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N), AL RESPONDER “Si” a la posición número 33 del pliego de posiciones; todo lo que se acredita con las copias certificadas que son agregadas a este escrito. **11.-** En virtud de que la demandada se ha negado a hacerme el pago del adeudo que tiene conmigo es que me veo en la necesidad de demandarla en la vía y la forma propuestas.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a José Miguel Pichardo Naime y Raymundo Jesús Pichardo Naime, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día treinta de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3042.-22 mayo, 2 y 11 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 660/2025 P.I., DIEGO SERRANO BOBADILLA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN LERDO DE TEJADA ORIENTE, CAMINO A RAYÓN, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde la fecha 04 cuatro de junio de dos mil dieciséis 2016, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 069 01 097 17 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 18.00 metros y colinda con ELIA VALDES GARDUÑO; al Sur: 33.00 metros con servidumbre de paso; al Oriente: 32.50 metros y colinda con Camino a Rayón y al Poniente: 31.50 metros y colinda con Jacqueline Bobadilla Gomora, con una superficie total aproximada de 720.68 m² (setecientos veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha 07 siete de mayo de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA 07 SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

3043.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 285/2025, MARÍA ESTÉVEZ MARTÍNEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en Avenida Cristo Rey s/n, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 Metros, con Ayuntamiento de Jocotitlán, (Unidad Deportiva Cristo Rey) y 23.67 Metros, con Julián Hernández Sánchez.

AL SUR: 25.20 Metros y 43.30 Metros, con Avenida Cristo Rey.

AL ORIENTE: 20.55 Metros y 16.40 Metros, con calle Rafael Laguna.

AL PONIENTE: 33.45 Metros, con Ayuntamiento de Jocotitlán, (Unidad Deportiva Cristo Rey).

Con una superficie de 2,350.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

3045.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2024 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado “ENDIRA”, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes.

AL NORTE: 27.10 metros, antes colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez, actualmente Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles.

AL ORIENTE: 15.90 metros, antes con Félix Ángeles Sánchez, actualmente con María del Socorro Becerril, calle privada y Mónica Ángeles Velasco.

AL PONIENTE: 16.54 metros, antes con Leoncio Velasco Sotelo, actualmente Arturo Velasco Sotelo.

Con una superficie de 393.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3045.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1836/2024, se tiene por presentado a SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido como Bo. Los Reyes, comunidad Los Reyes, Municipio de Jocotitlán Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 metros, colinda con Miguel Pérez Monroy; AL SUR: 23.50 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles; AL ORIENTE: 19.30 metros, antes con Leonardo

Ángeles Suárez, actualmente Rebeca Gómez Cruz; AL PONIENTE: 20.05 metros, antes con Roberto González Camacho, actualmente Jorge González Martínez. Con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3045.-22 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 129/2025, se tiene por presentado a ANGÉLICA MARÍA GARDUÑO REBOLLO, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.85 Metros, y colinda con Sara Rebollo Contreras, AL SUR: 14.40 Metros, y colinda con René García, actualmente René García Monroy, AL ORIENTE: 20.00 Metros, y colinda con calle Benito Juárez García, AL PONIENTE: 20.00 Metros, y colinda con Sara Rebollo Contreras. Con una superficie de 322.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria, para que informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3045.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. VANESSA CAZAREZ SERRANO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 528/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio, ubicado en CALLE BAJA CALIFORNIA, LOTE 3, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GUADALUPE NERY HERNÁNDEZ.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA.

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE JOSÉ FERNANDO CAZARES SERRANO.

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HÉCTOR HERRERA VELAZQUEZ.

Con una superficie aproximada de 120.00 m2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, adquirió a través de un contrato privado de compraventa a manos de la señora: LUCIA DE JESUS LÓPEZ. Se emitió a su favor la CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, con folio número CAT-6812, expedido por el Director Municipal de Tecámac, Estado de México, LIC. BENJAMIN MONTOYA ESTEVEZ, en el que hace constar que que dicho inmueble se encuentra registrado con clave catastral: 047-44-090-25-00-0000, con nombre de propietario VANESSA CAZAREZ SERRANO. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado Inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GUADALUPE NERY HERNÁNDEZ; AL SUR COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE JOSÉ FERNANDO CAZARES SERRANO; AL PONIENTE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HÉCTOR HERRERA VELAZQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dos días de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil Veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1023-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. LEONILO MANZO ISLAS, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 (CINCO) DE FEBRERO, LOTE A2, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 Y 28.00 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA MARTINEZ; AL SUR: 55.39 METROS COLINDA CON JESUS MANZO ISLAS; AL ORIENTE: 18.06 METROS COLINDA CON CALLE 5 (CINCO) DE FEBRERO Y 1.90 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA MARTINEZ; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON GILBERTO SANCHEZ JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 942.09 (novecientos cuarenta y dos cero nueve metros cuadrados).

INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD QUE EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE, ANTES SEÑALADO CON PORFIRIO CRUZ ISLAS, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PUBLICA, PACIFICA CONTINUA DE BUENA FE SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 054 23 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL REGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO SE EXPIDE A LOS QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2014, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1024-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN JOSÉ RIVERO LARA, bajo el expediente número 1520/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DOLORES, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 18.19 METROS CON MARÍA CRUZ LAGUNA;
- AL SUR: 17.59 METROS CON CALLE DOLORES;
- AL ORIENTE: 15.79 METROS CON CAMINO A SAN MATEO;
- AL PONIENTE: 13.26 METROS CON MARÍA CRUZ LAGUNA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 255.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 13 de mayo del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1025-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HÉCTOR DANIEL CRUZ RUEDA, bajo el expediente número 6304/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN ISIDRO, SIN NUMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 16.66 M CON HILARIA CRUZ VARGAS;
- AL SURESTE: 16.36 M CON ANTONIO CRUZ VARGAS;
- AL NORESTE: 15.17 M CON TERESA ANAYA CRUZ;
- AL SUROESTE: 14.78 M CON CALLE SAN ISIDRO.

Con una superficie total aproximada de 247.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de mayo de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1026-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DANIEL DELGADO RESENDIS, bajo el expediente número 987/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicado en CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, SAN MARCOS EL LLANO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.07 METROS CON HUMBERTO DESALES LIRA; AL SUR: 20.07 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.92 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 19.95 METROS CON JAIME JAVIER DESALES LIRA, con una superficie de 400 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1027-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ AGUILAR SÁNCHEZ, bajo el expediente número 5329/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE Y NÚMERO OFICIAL, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 140.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 36.00 METROS COLINDA CON INOCENCIO DÍAZ CRUZ; AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 99.50 METROS COLINDA CON FRANCISCO ESTRADA BALTAZAR, LA SEGUNDA DE 73.65 METROS COLINDA CON BARRANCA Y LA TERCERA DE 44.50 METROS COLINDA CON LA SUCESIÓN DE BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 124.00 METROS COLINDA CON INOCENCIO DÍAZ CRUZ, LA SEGUNDA DE 160.00 METROS COLINDA CON JAVIER SÁNCHEZ VARGAS Y LA TERCERA DE 118.80 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 272.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO ESTRADA BALTAZAR Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 124.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ ESTRADA RAMÍREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,764.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1028-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 178/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA TERESA PÉREZ TREJO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA NARCIZO MENDOZA 15 BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1ER NORTE: 03.95 metros, actualmente con LETICIA RAFAEL ZUÑIGA con domicilio ubicado en C. REFORMA BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, antes con ERMELINDO RAFAEL REYES; 2DO NORTE: 05.00 metros actualmente colinda con DAVID PÉREZ TREJO, con domicilio ubicado en 1ERA CDA N. MENDOZA 15 BARRIO LA PIEDAD 54965, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, antes con DAVID PERÉZ MARTÍNEZ; SUR: 16.30 metros colinda con PRIMERA CERRADA DE NARCIZO MENDOZA, ORIENTE 17.70 metros actualmente colinda con DAVID PERÉZ TREJO, CON DOMICILIO UBICADO 1ERA CDA N. MENDOZA 15 BARRIO LA PIEDAD 5465, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, antes con DAVID PERÉZ MARTÍNEZ; PONIENTE: 30.80 metros, actualmente colinda con MA. DEL CARMEN SOLANO CEDILLO antes con el Sr. DANIEL CEDILLO. Con una superficie de: 128.44 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar mediante compraventa celebrada fecha catorce (14) de julio del año dos mil nueve (2009).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tultepec, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los trece días del mes mayo de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro y diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- Se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1029-A1.-22 y 27 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JACOBO RIVERO ALARCÓN.

En el expediente número 531/2025, JACOBO RIVERO ALARCÓN promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL.

Respecto de una predio denominado “TLAZINTLA” ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, SANTA MARÍA OZUMBILLA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado con clave catastral 047-50-162-06-00-0000, argumentando el promovente que en fecha catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), adquirió el mismo del señor ROSALIO RIVERO SUÁREZ a través de un contrato de donación mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 3,229.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.35 METROS LINDA CON CALLE ABASOLO;

AL SUR: 52.90 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO;

AL ORIENTE: 63.61 METROS LINDA CON EUSTAQUIA ÁVILA MENDIETA E HILARIO ÁVILA MENDIETA;

AL PONIENTE: 58.31 METROS LINDA CON PILAR GUTIÉRREZ BADILLO Y ESTEBAN GUTIÉRREZ BADILLO;

Teniendo una superficie total aproximada de 3,229.16 m^2 (Tres mil doscientos veintinueve metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1030-A1.-22 y 27 mayo.